



06/FEB/2018

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018.

Expediente: JDCL/125/2017

Expediente interno: CNHJ/MEX/264-17

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver los autos del recurso de queja identificado como Expediente **CNHJ/MEX/264-17**, promovidos por la C. Silvia González Ramírez en contra de los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, Miguel Pérez Patiño y Elsa Becerril Miranda.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. ANTECEDENTES

1. El treinta de abril del dos mil diecisiete, se llevó a cabo un evento político en el marco de la campaña por la gubernatura del Estado de México en el municipio de Cuautitlán Izcalli. Durante la celebración de dicho evento se suscitaron algunos incidentes, uno de los cuáles llevó a la queja que motivó la presente resolución.

SEGUNDO. RECURSO DE QUEJA.

1. **Recepción.** El quince de mayo del dos mil diecisiete, la C. Silvia González Ramírez interpuso ante esta CNHJ un recurso en contra de los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, Miguel Pérez Patiño y Elsa Becerril Miranda.

2. **Admisión.** El seis de junio del dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el Acuerdo de Admisión de la queja radicándola en el expediente CNHJ/MEX/264-17. En dicho acuerdo se dio vista a la parte acusada de la queja así como de los archivos electrónicos anexos a esta.

3. **Respuesta de las partes acusadas:**

- a) El diecinueve de junio del dos mil diecisiete, **la CNHJ recibió de la C. Elsa Becerril Miranda** la respuesta a la queja en su contra. Dicha respuesta está fechada el catorce de julio del dos mil diecisiete.
- b) El uno de agosto del dos mil diecisiete, **la CNHJ recibió del C. Miguel Pérez Patiño** la respuesta a la queja en su contra. Dicha respuesta está fechada el veintiséis de julio del dos mil diecisiete.
- c) El uno de agosto del dos mil diecisiete, **la CNHJ recibió de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide** la respuesta a la queja en su contra. Dicha respuesta está fechada el veintisiete de julio del dos mil diecisiete.

4. Acuerdo de audiencias. El tres de agosto del dos mil diecisiete, se emitió el acuerdo para la realización de las audiencias. Dicho acuerdo estableció en veintiuno de agosto del mismo año, como fecha para la realización de las mismas.

5. Celebración de las audiencias. El veintiuno de agosto de 2017, se llevaron a cabo las audiencias estatutarias. De las mismas se desprendió la voluntad de las partes por llegar a un acuerdo por lo que, de conformidad con la norma estatutaria y voluntad de ambas partes, se fijó el día doce de septiembre.

6. Presentación de pruebas supervinientes. El veintitrés de agosto de 2017, se recibió un escrito en el que la actora presentó pruebas supervinientes así como una solicitud para acumular el presente expediente con el de la queja presentada el 21 de agosto de este mismo año. Respecto a la petición de acumulación de expedientes, cabe destacar que, mediante acuerdo de esta CNHJ del 5 de septiembre, la misma fue declarada improcedente dentro del expediente CNHJ/MEX/465-17 y que las pruebas supervinientes fueron “suspendidas” en lo que se resolvía el entonces proceso de conciliación.

Dicho acuerdo señaló a la letra:

“Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2017

Expediente: CNHJ/MEX/264-17

Asunto: Se emite acuerdo de no ha lugar a solicitudes.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de los escritos promovidos por la C. Silvia González Ramírez, presentados ante esta Comisión el veintitrés de agosto del presente año, mediante el cual solicita agregar pruebas supervinientes al caso, la reposición de testigos que no fueron aceptados en la audiencia de pruebas y alegatos y la acumulación del presente expediente con un escrito presentado el veintitrés de agosto del presente año.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente expediente se encuentra en un proceso conciliatorio, por lo que cualquier prueba superviniente sólo se integraría al proceso en caso de que dicho mecanismo no llegara a buen término y se continuara con el procedimiento jurisdiccional. Este proceso conciliatorio se sustenta en lo señalado por el Artículo 48 del Estatuto que dice a la letra:

“Artículo 48. Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considerará **medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos de MORENA, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.**”

SEGUNDO. Que es criterio de esta Comisión que en sus procedimientos, solo se acepten las pruebas presentadas y exhibidas desde el escrito inicial de queja, así como lo presentado en la contestación de la misma. Lo anterior se fundamenta en lo señalado por el Artículo 54 del Estatuto vigente que a la letra señala:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y **las pruebas para acreditarlas.** La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.”

Lo anterior con excepción de que se trate de pruebas de carácter superviniente y que así sea acreditado por el oferente de dicha prueba.

TERCERO. Que esta Comisión tiene como criterio acumular expedientes cuando se trata de las mismas personas y los mismos hechos. De lo anterior se desprende que el escrito que la C. Silvia González Ramírez se refiere a hechos distintos al motivo de la queja radicada en el expediente CNHJ/MEX/264-17, pues los agravios señalados en el expediente en comento, tienen que ver con supuestas agresiones físicas y la queja que pretende acumular la promovente refiere a supuestas irregularidades respecto al acceso al templete del acto del treinta de abril del presente año.

VISTA la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. De no ser exitoso el proceso de Conciliación, se retomarán todos los elementos del expediente para resolver el presente caso, incluyendo las pruebas presentadas con carácter de supervinientes.

SEGUNDO. No ha lugar a la solicitud de la C. Silvia González Ramírez para reponer a los testigos ofrecidos de manera extemporánea, con fundamento en lo expuesto en el Considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.

TERCERO. No ha lugar a la solicitud de la C. Silvia González Ramírez, de acumular su escrito de queja al expediente citado al rubro, de conformidad con lo establecido en el Considerando TERCERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a la promovente, la C. Silvia González Ramírez, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia”

7. Segunda audiencia. El doce de septiembre de 2017, se llevó a cabo la segunda audiencia en donde se retomaría el proceso conciliatorio. En dicha audiencia, las partes no pudieron ponerse de acuerdo por lo que se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes.

Al mismo tiempo, durante dicha audiencia, se determinó que el desahogo de las testimoniales se diferiría dadas las omisiones presentadas durante la primera audiencia del 21 de agosto tal y como lo asentó el acta de la misma y que a la letra señaló:

“Con respecto a la prueba testimonial se difiere su desahogo, toda vez, que en el Acta de audiencia de fecha 21 de agosto de 2017 no se asentó respecto al desechamiento a los testigos de la parte actora así como la reducción de testigos ofrecidos por la parte demandada, derivado de ello, esta Comisión Nacional debe manejarse en todo momento con responsabilidad ya que debe prevalecer el principio de seguridad y certeza jurídica, con la finalidad de realizar un debido proceso y garantizando el acceso a la justicia plena con fundamento en artículo 47, 49 inciso a, 54

del Estatuto, y demás preceptos legales aplicables al caso. Por lo que, se señalara fecha de Audiencia para su desahogo mediante Acuerdo emitido por esta Comisión y notificado a las Partes mediante correo electrónico que designaron las mismas para tal efecto.”

8. Celebración de la tercera audiencia. Mediante acuerdo de esta CNHJ del veintiséis de septiembre, se estableció que el tres de octubre de 2017, se celebrara la audiencia en donde se terminarían de desahogar las pruebas de las partes. Dicha audiencia se celebró en la fecha señalada en el párrafo anterior tal y como quedó asentado en el acta levantada y que todos las partes firmaron de conformidad y cuyo original obra en este expediente. En dicha audiencia se dio vista de la prueba superviniente ofrecida por la actora.

9. Respuesta de la actora a superviniente. El cinco de octubre del dos mil diecisiete, la CNHJ recibió la respuesta a la prueba superviniente por parte de la C. Elsa Becerril Miranda.

10. Emisión de la resolución. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió la resolución del expediente CNHJ/MEX/264-17.

11. Presentación de JDC. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la C. Silvia González Ramírez presentó ante esta CNHJ un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano para que se le diera trámite ante el Tribunal Electoral del Estado de México. Esta CNHJ procedió conforme al Artículo 422 del Código Electoral del Estado de México.

12. Sentencia del Tribunal electoral del Estado de México. El veintidós de enero de dos mil dieciocho, fue notificada a esta CNHJ el veintitrés de ese mismo mes, el Tribunal Electoral del Estado de México. En dicha sentencia, el TEEM señala que:

“En virtud de lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá emitir una nueva resolución, en la que, a partir de la correcta fijación de la litis a partir de los hechos planteados por la actora y únicamente por cuanto hace a los ciudadanos Elsa Becerril Miranda y Miguel Pérez Patiño, analice los agravios esgrimidos por la actora, tomando en consideración todos los planteamientos y pruebas aportadas por ésta, así como las que deba allegarse para emitir una resolución congruente, exhaustiva y apegada a derecho.”

Una vez agotadas todas las etapas procesales, se procedió a cerrar la instrucción para entrar en la etapa de resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. NORMATIVIDAD APLICABLE. Es aplicable el Estatuto de MORENA aprobado y publicado por el Instituto Nacional Electoral el 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver los medios de impugnación antes mencionados, con fundamento en el artículo 49 del Estatuto vigente.

TERCERO. PROCEDENCIA. El medio de impugnación admitido cumplió con los requisitos de procedibilidad, que se establecen en el Artículo 54 del Estatuto vigente.

CUARTO. ACTOS O CONDUCTAS DENUNCIADAS. La supuesta agresión de los Ivette Araceli Saavedra Iturbide, Miguel Pérez Patiño hacia la actora, C. Silvia González Ramírez, así como la responsabilidad de la C. Elsa Becerril Miranda en dichas agresiones.

QUINTO. AGRAVIOS. Los agravios se desprenden del escrito de queja en el que el actor señala los siguientes:

*“...**DECIMO CUARTO.** - A pesar de lo antes descrito, siendo aproximadamente como las 15:30 horas de la misma fecha, el C. MIGUEL PEREZ PATINO, quien forma parte del equipo laboral y político de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, siendo sabedor del protocolo mencionado y habiéndosele explicado las razones, contenido y justificación del mismo increpó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ de la siguiente forma: “...te lo advierto, la vamos a subir, la vamos a subir y vamos a parar a López Obrador”, hecho en el cual estuvieron presentes diversas personas, entre ellas la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a quien el C. MIGUEL PEREZ PATINO se refería como a la persona que iban a subir bajo las advertencias y señalamientos violentos que le realizó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.*

***DECIMO QUINTO.** - De igual forma, siendo como a las 15:38 horas de la misma fecha un colaborador de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, agredió físicamente al compañero JESUS LOREDO, quien también estaba incluido en los trabajos de la logística de acceso al templete de la Secretaría de Organización, mismo que le fue propinado en la nuca con la mano derecha y por la espalda, sin que pudiera prever dicha circunstancia.*

DECIMO SEXTO.- Asimismo siendo como a las 15:50 horas de la misma fecha, los C.C. MIGUEL PEREZ PATINO Y la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE intentaron tomar por la fuerza el control de la escalera de acceso al templete, siendo que la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE me jaló de la playera por la espalda y me intentó quitar de la escalera de la que estaba encargada, continuando en su caso con una serie de agresiones físicas y verbales contra las personas que se encontraban presentes en el evento, y que quisieron colaborar en detener sus intentos por sabotear y desestabilizar el protocolo. La C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE al tiempo en el cual la sujetan sus propias compañeras de equipo comenzó a dar patadas a las personas que estaban frente a ella sin distinguir de quienes se trataban, los cuales eran ciudadanos y militantes que habían acudido al acto de campaña por mutuo propio.

En esa tesitura, en el mismo contexto el C. MIGUEL PEREZ PATINO, agredió al compañero JESUS LOREDO, al cual intentó quitar por la fuerza de la escalera de acceso al templete, de la cual era el responsable, la manera en la cual ocurrió dicha situación fue que lo sujetó del pie izquierdo y lo jaló para separarlo de la escalera, ante ello mi compañero le marcó una distancia para que no lo tirara, pues su intención del citado fue la de quitarlo por la fuerza, hecho que no sucedió así por lo que desistió en el intento, tal y como se acreditara en el capítulo de pruebas.

Es de observarse además que en ese momento se estaba realizando una actividad cultural en el templete consistente en un teatro de peluches, y al percatarse los presentadores de los hechos anteriores tomaron el micrófono para dar el siguiente mensaje: "A ver señores, guarden el orden por que se están alebrestando tan feo, no sean cabrones estamos a punto de ganar el gobierno y mira que espectáculo tan pobre están dando, qué jodido, no a /a violencia ..."

SIXTO. RESPUESTA DE LOS ACUSADOS.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia transcribe **sólo las partes sustanciales de la respuesta de los acusados ya que las mismas se encuentran íntegras en el archivo del presente expediente:**

Respecto a la contestación de Ivette Araceli Saavedra Iturbide destaca lo siguiente:

“IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, por mi propio derecho...

Que niego categóricamente las imputaciones formuladas en mi contra por la señora **SILVIA GONZÁLEZ RAMIREZ**, por ser falsas e imprecisas al pretender que se me sancione en los términos referidos dentro de su escrito de queja, respecto de hechos que nunca fueron realizados por la suscrita, queriendo sorprender la buena fe de los integrantes de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con argumentaciones falsas y dolosas...

En relación a las manifestaciones a que hace referencia la C. Silvia González Ramírez en cuanto a que la suscrita Ivette Araceli Saavedra Iturbide forma parte del equipo político y laboral de la C. Elsa Becerril Miranda, es falso en los términos que refiere: **"La lectura política de las cosas, se sobreentiende que la corresponsabilidad de los actos y conductas en que incurren los subordinados también atañe a quien encabeza las tareas propias de ese equipo, pues la identidad de dichos actos y conductas son asociadas al equipo en su conjunto por lo que hace al espacio de la Regiduría de la cual es titular la C. Elsa Becerril Miranda"** sic. Es en esta tesitura se observa que la apreciación y "lectura" que hace la hoy quejosa es totalmente subjetiva.

En efecto, forma parte del personal adscrito a la treceava regiduría en mi calidad de asesora en materia de medio ambiente, pues he sido luchadora social en defensa de la Laguna de Axotlán y del Río Cuautitlán, durante muchos años he tenido una preparación en esa materia y he sido reconocida dentro de nuestro municipio por esa defensa, motivo por el cual desde antes de ser invitada a colaborar en la Regiduría que preside la C. Elsa Becerril Miranda, yo me dedicaba a la lucha social para la protección del medio ambiente, motivo por lo que fui invitada junto con otras compañeras y compañeros a apoyarla, pues es ella quien preside la Comisión Edilicia de Protección y Restauración del medio Ambiente, por lo que me he dedicado a trabajar con ella en esos términos. anexo copias de diversas certificaciones que acreditan lo referido en este hecho, como **anexos 1,2, 3, 4 y 5.**

También he de manifestar que, fuera de mi horario laboral en mis días y horas libres me dedique a apoyar diversos trabajos de nuestro partido político, por decisión propia y en ejercicio a mi derecho humane de libertad de asociación y participación política, **mismo que está contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y no por indicaciones de la C. Elsa Becerril Miranda, como quiere hacer ver la quejosa, realice actividades para posicionar a nuestra entonces candidata a la gubernatura, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es decir participé en brigadas de volanteo 0 de información a las y los ciudadanos todos los días de la campaña, ayudé en todos los eventos

políticos de la candidata, en las caravanas que se realizaron, en la colocación de lonas, y coadyuve con las y los compañeros que de manera voluntaria apoyamos los trabajos de la Coordinación de Campaña de la maestra Delfina Gómez; sin embargo, eso no implica **per se**, que la suscrita haya ejecutado los actos que refiere la quejosa Silvia González Ramírez, mucho menos la interpretación que quiere hacer ver pues la C. Elsa Becerril Miranda **nunca me ordene realizar actos que transgredieran el Estatuto de MORENA**, además de que las imputaciones son **FALSAS, pues como reitero, la quejosa descontextualice los hechos.**

Por lo cual "**Suponer**" que forma parte de "un" equipo político, es como determinar que todas las personas que se acercan a la 13° regiduría forman parte de "Un equipo Político" tal como manifiesta la C. Silvia González Ramírez; atribuyendo un hecho que bajo ninguna circunstancia es posible acreditar, pues pensar de esa manera sería el equivalente a atribuirle las conductas de todas y todos los que somos integrantes de un cambio verdadero como militantes, simpatizantes de morena a sus dirigentes, o quienes ostentan un cargo en los diversos niveles de gobierno, hecho que por sí mismo es violatorio de derecho, aunado a que las manifestaciones de la quejosa son falsas..”

Respecto a la contestación del C. Miguel Pérez Patiño destaca lo siguiente:

“MIGUEL PÉREZ PATIÑO, por mi propio derecho...

Tal como consta en dos fotografías que se agregan para debida constancia; he sido brigadista y congresista de MORENA; por lo cual "Suponer" que formo parte de "Un" equipo político, es como determinar que todas las personas que se acercan a la 13° regiduría forman parte de "Un equipo Político" tal como manifiesta la C. Silvia González Ramírez; atribuyendo un hecho que bajo ninguna circunstancia es posible acreditar, pues pensar de esa manera sería el equivalente a atribuirle las conductas de todas y todos los que somos integrantes de un cambio verdadero como militantes, simpatizantes de morena a sus dirigentes, o quienes ostentan un cargo en los diversos niveles de gobierno, hecho que por sí mismo es violatorio de derecho...

Cabe hacer la aclaración que las y los compañeros de la coordinación municipal que se encontraban cerca del templete, lo hacían por la única razón de salvaguardar el espacio de los dirigentes que llegarían a la asamblea, pero fueron el grupo que portaba las playeras grises quienes de manera violenta arribaron al templete, pues su presencia no era necesaria para ningún acto de logística, pues esto ya estaba organizada desde antes

que llegaran, sin embargo se les hizo una cordial invitación para que se integraran al evento, **a lo que se negaron y refirieron que por indicaciones del C. Armando Navarrete López teníamos que quitarnos de ahí, acción que solo fue aplicada en nuestro municipio, pues esos actos eran aplicadas de manera desigual y a modo, pues el Supuesto Protocolo** (del que se desconoce su existencia, salvo las manifestaciones que a título personal refiere el Secretario de Organización Estatal en su escrito anexo en la queja inicia

En referencia a los actos de agresiones que manifiesta la parte quejosa las niego categóricamente, pues bajo ninguna circunstancia ni mis compañeros ni yo ejecutamos actos de intimidación, ni careos, ni agresiones verbales ni físicas, sin embargo si es importante mencionar que quienes llegaron a imponerse violentamente fueron todas las personas vestidas de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" y a pesar de que no conozco físicamente a la señora Silvia González Ramírez, todas las mujeres y hombres que arribaron vestidos de gris, violentaron un evento que ya se encontraba organizado, cuyo objetivo fue posicionar a nuestra candidato la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que se logró a pesar de las actitudes prepotentes de estas personas.

“...Niego haber agredido al C. Jesús Loredó, pues como reitero las personas vestidas de playeras grises llegaron a agredirnos y de manera altanera quisieron imponerse en el acto político, negándose siempre a integrarse con nosotros, es decir parecían más bien un grupo de provocadores o de choque, por la forma tan agresiva con la que llegaron al lugar de los hechos, y con el apoyo del C. Armando Navarrete, tal como consta en la misma declaración que hace la parte quejosa, en todo tiempo recibió órdenes del Secretario de Organización.”

Respecto de la respuesta de la C. Elsa Becerril se destaca lo siguiente:

“ELSA BECERRIL MIRANDA, por mi propio derecho...

En referencia a los actos de agresiones que manifiesta la parte quejosa, ni los afirmo, ni los niego por no ser hechos imputados en mi contra, y que en su momento procesal oportuno tendrá que acreditar a quienes señala como responsables de los mismos, sin embargo si es importante mencionar que quienes llegaron a imponerse violentamente fueron todas las personas vestidos de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" y a pesar de que no conozco físicamente a la señora Silvia González Ramírez, todas las mujeres y hombres que arribaron vestidos de gris, violentaron un evento organizado,

cuyo objetivo fue posicionar a nuestra candidato la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que se logró a pesar de las actitudes prepotentes de estas personas.

En el sentido de que la quejosa manifiesta que la suscrita siempre estuve presente al momento de los hechos, resulta por demás obvio decir que al ser la coordinadora de campaña de la maestra Delfina Gómez en este municipio, tenía que estarlo, siempre procurando tener una actitud de respeto hacia todas y todos los compañeros, tal como se observa en el mismo video que presenta la quejosa como prueba, pues después de acercarme al templete me retiré de manera calmada y bajo ninguna circunstancia se me pueden imputar hechos que no me sean propios.”

SÉPTIMO. Estudio.

FIJACIÓN DE LA LITIS.

En la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México y que fue radicada en el expediente JDCL/125/2017 se lee lo siguiente:

*“De forma que, la actora promovió queja en contra de los ciudadanos Elsa Becerril Miranda y Miguel Pérez Patiño, respecto de la primera por falta de probidad, incumplimiento de sus obligaciones por **omisión**, por alentar actos violentos contrarios a derecho y trasgredir los lineamientos institucionales de MORENA, a consecuencia de desestabilizar el acto de campaña de Delfina Gómez Álvarez y el Lic. Andrés Manuel López Obrador, el día treinta de abril de dos mil diecisiete, en tanto que por lo hace al segundo de los mencionados, por la realizar actos de violencia contra la organización de MORENA, señalando de manera específica que los presuntos actos se cometieron hacia la persona de JESÚS LORÉDO.”* (pág. 32 de la sentencia)

Más adelante la misma sentencia agrega:

*“De ahí que, se considere incorrecta la conclusión a que arriba la autoridad responsable en la resolución impugnada al momento de fijar la litis, toda vez que como ya se ha reiterado, el acto que la impetrante pretendió cuestionar, **fue la omisión de Elsa Becerril Miranda y la presunta agresión de Miguel Pérez Patiño hacia Jesús Loredo y no así en contra directamente de la ciudadana Silvia González Ramírez**”* (págs. 33 y 34 de la sentencia)

Por lo anteriormente señalado es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determina que la *litis* del presente expediente radica en:

- **La supuesta omisión de la C. Elsa Becerril Miranda respecto a las conductas señaladas en los puntos siguientes por parte los CC. Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide.**
- **La supuesta agresión del C. Miguel Pérez Patiño hacia el C. Jesús Loredó.**
- **La Supuesta agresión de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide hacia la actora, la C. Silvia González Ramírez.**

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia indica que, si bien es cierto que durante la descripción de los hechos denunciados la actora invoca el protocolo del templete, **nunca señala la falta al dicho procedimiento como un agravio.** Aunado a lo anterior, **en los anexos a la queja NO se encuentra dicho protocolo como un acuerdo de un órgano de MORENA.** Solamente existe, como anexo 1 de la queja original, un informe del Secretario de Organización del 2 de mayo del presente en el que señala a la letra:

“SEGUNDO. Que el protocolo diseñado y acordado en el Comité Ejecutivo Estatal tiene como propósito reivindicar la estrategia nacional para la consecución del voto y la defensa del mismo”

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia señala que, al no existir en el expediente dicho documento, no se puede pronunciar respecto al mismo por lo que, de existir, esta CNHJ sólo puede asumir a este como parte de un acuerdo de logística y **no como un acuerdo formal de un órgano de MORENA** tal y como lo estipula, respecto su incumplimiento, el Artículo 53 inciso c) del Estatuto vigente que indica cuáles son los documentos y reglamentos que deben cumplir los militantes de MORENA.

Respecto al estudio de las testimoniales ofrecidas por la parte demandada, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encontró lo siguiente:

- De testimonio del C. Jesús Serrano Lora, testigo de la C. Elsa Becerril Miranda, y que quedó asentado en el acta de la audiencia, se desprende principalmente lo siguiente:

*“El C. Jesús Serrano Lora dice que fue convocado a las diez de la mañana al lugar del evento. Le dijeron que no había espacio porque lo ocupaban los de COPASE. Señala que estuvo trabajando para que se llevara a cabo a buen lugar el evento. **Señala que todo iba bien hasta que se presentaron personas con playeras grises y se apoderaron del templete.***

Respecto al evento del 30 de abril, la C. Grecia Velázquez Álvarez le pregunta si la vio en el evento.

El C. Jesús Serrano Lora señala que no la vio a la actora, la C. Silvia González Ramírez.

...La C. Eloisa Ruiz Sánchez pregunta si vio que Armando Navarrete llegó con un grupo de personas. C. Jesús Serrano Lora señala que sí, que llegaron y se posicionaron del templete, que fueron muy agresivos y que incluso golpearon mujeres.

- Del testimonio del C. Ignacio Piliado Jiménez, testigo de la C. Elsa Becerril Miranda, se desprende principalmente lo siguiente:

“Señala que cuando llegó la candidata Delfina los “invadieron”; por abajo del templete y por los costados y se apoderaron del templete aproximadamente como a las tres y media. Dice que compañeras estaban tratando de guardar el orden y que en cierta forma eran responsables del acto y que trataron de guardar el orden con sus propias reglas ya que nunca les llegó información acerca de si existe un presunto protocolo

...La C. Judith Arreola pregunta si tiene alguna relación con la C. Elsa Becerril (laboral, de trabajo, etc.). C. Ignacio Pillado responde que de amistad como compañeros de trabajo en el cabildo, que organizan los acuerdos y se pusieron de acuerdo para la organización del evento.

La C. Judith Arreola pregunta si vio a sus compañeros repeler las agresiones a las que antes señaló. Dice que sí, que vio a varios compañeros amotinarse pero no recuerda a nadie en particular”

- Del testimonio de la C. Ma. De Lourdes Urbina González, testigo de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, se desprende principalmente lo siguiente:

“Señala que estaba arriba de la escalera como a las dos y media. A las tres llegaron gentes con playera gris con la leyenda “MORENA Edo de Mex. PURO pueblo organizado”. Señala que los rodearon y que de manera agresiva los rodearon pretendiendo quitarlos. Vio al Secretario Navarrete y la Secretaria de Mujeres le dijeron eran del grupo de logística y que eran los enviados para la logística del evento. Posteriormente

empezaron a golpear; agrediendo con empujones y otras formas físicas de violencia para quitarlos a como dieran lugar.

...A pregunta de Grecia Velázquez C. Ma. Lourdes Urbina González señala que ella fue sabía de antes del evento por volantes y que ella siempre ha apoyado los eventos de MORENA en la localidad.

A pregunta de la C. Grecia Velázquez Álvarez, señala que vio a la C. Silvia González que ella llegó a la escalera, que la vio meterse abajo del templete. Señala que no vio a la compañera Ivette Saavedra atacar a la C. Silvia; que vio que ella lo que hizo fue realizar acciones para defenderse”

- Del testimonio de la C. Lourdes Victoriano Aguilar, testigo de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, se desprende principalmente lo siguiente:

“La C. Lourdes Victoriano Aguilar señala que llegó como a las diez y media para realizar acciones propias del evento. Como a la una y media llego “Pablo” que observaba lo que ellos hacían. Narra cómo un grupo de mujeres empezaron a cantar. Dice que llegaron un grupo de personas con playeras con grecas con la leyenda “puro pueblo organizado” y con prepotencia los quitaron del lugar. Volteó a la escalera y vio como los agredieron pero que a las compañeras que estaban en la escalera la agresión fue peor porque incluso pusieron en peligro su integridad física.

... La C. Judith Arreola pregunta si trabaja con la C. Elsa Becerril. C. Lourdes Victoriano Aguilar señala que sí, que es su colaboradora en la regiduría.”

- Del testimonio del C. David Pérez García, testigo del C. Miguel Pérez Patiño, se desprende principalmente lo siguiente:

“Como a las tres de la tarde llegó un contingente de gente vestida de gris. Esas gentes llegaron a desplazar no sólo a la gente de abajo del templete sino también a los que estaban dando el espectáculo. Señala que el C. Miguel Pérez nunca agredió a las personas.

La C. Eloisa Ruiz Sánchez le pregunta que con qué actitud llegaron las personas vestidas de gris. C. David Pérez García señala que llegaron con la actitud de empujar de forma agresiva a la gente que estaba abajo y arriba del templete.

C. David Pérez García señala que vio como físicamente vio como agredían al C. Miguel Pérez Patiño.

- Del testimonio del C. Jaime de la Cruz Valdivieso, testigo del C. Miguel Pérez Patiño, se desprende principalmente lo siguiente:

“Señala como a las tres de la tarde llegaron jóvenes en su mayoría con playeras grises con la leyenda “morena Edo. De México, Puro Pueblo Organizado”. Narra como ellos comenzaron a meterse por todo el templete de forma prepotente.

Señala como es que agredieron a las mujeres entre ellas su esposa y que por eso decisión intervenir. Señala que el C. Miguel Pérez Patiño era desplazado por un joven. Señala que cuando llegó el diputado Marco empezaron a gritar “Marco, Marco” a lo que ellos respondieron gritando “Delfina, Delfina”.

Señala como las compañeras Ivette y Griselda Zúñiga fueron lastimadas y vio como fue agredido Miguel Pérez.

... C. Grecia Velázquez Álvarez pregunta si vio a la compañera Silvia González durante el evento. C. Jaime de la Cruz Valdivieso no la recuerda haberla visto durante el evento por tanto no vio a la C. Ivette Saavedra agredirla.

La C. Grecia Velázquez Álvarez pregunta si vio al C. Miguel Pérez Patiño agredir al C. Jesús Loredó. Señala que Miguel fue agredido y que esa persona era la que agredió a Miguel Pérez.

La C. Eloisa Ruiz Sánchez le pregunta sobre la actitud de las personas que llegaron. C. Jaime de la Cruz Valdivieso que era una actitud invasiva y agresiva porque agredieron a compañeras; enfatiza que fueron un grupo de hombres el que desplazó agresivamente a las mujeres.

La C. Eloisa Ruiz Sánchez le pregunta si vio agresiones de la C. Silvia González hacia la C. Ivette Saavedra. C. Jaime de la Cruz Valdivieso señala que vio solamente las consecuencias de las agresiones hacia Ivette en su brazo.”

Respecto al estudio de las testimoniales ofrecidas por la parte actora, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia señala:

Para esta Comisión Nacional, del estudio de los testimonios **no se desprenden hechos que generen convicción en cuanto a la posible responsabilidad o no de los acusados respecto a las conductas señaladas en la queja ya que del estudio de los mismos no se desprenden más que la existencia de violencia generalizada durante el evento.** Es por lo anterior que **los testimonios deberán de ser evaluados junto con el resto de las pruebas aportadas por las partes para poder generar convicción a esta Comisión Nacional** , de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en materia electoral.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora contra los CC. Elsa Becerril Miranda, Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encuentra lo siguiente:

- a) **Documentales públicas.** Un informe rendido por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal. Listado de la nómina emitido por la Dirección General de Administración de Cuautitlán Izcalli.
- b) **Documental técnica.** Diversas videograbaciones del evento del 30 de abril del dos mil diecisiete en donde sucedieron los presuntos hechos denunciados. Dos fotografías
- c) **Confesional.** Prueba a desahogar en la audiencia de pruebas y alegatos por los CC. Elsa Becerril Miranda, Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño
- d) **Instrumental pública de actuaciones.**
- e) **Presunción legal y humana**

RESPECTO A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA QUEJA ORIGINAL Y QUE REFIEREN A LA C. ELSA BECERRIL MIRANDA, LA PARTE ACTORA SEÑALA:

*“**PRIMERO.**-En fecha siete de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva al proceso electoral 2014- 2015 en el Estado de México mediante el cual se eligieron diputados federales, diputados locales y miembros de los ayuntamientos. Posterior a ello en el Consejo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se celebró sesión ininterrumpida del Cómputo Municipal para la validación de resultados y entrega de constancias. En dicha sesión fue asignada la C. ELSA BECERRIL MIRANDA como Décima Tercera Regidora de MORENA y bajo principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento, comenzando a ejercer dicho cargo a partir del 1 de enero de 2016.*

***SEGUNDO.-** En vista del anterior hecho, queda claro que el cargo que ostenta la C. ELSA BECERRIL MIRANDA regidora (SIC) la revisten de un gran compromiso ya que mediante las facultades legales, políticas, administrativas que ostenta le derivan a su favor suficiente autonomía para la toma de decisiones, pues cuenta con el respaldo que la dotan de suficientes elementos para el cumplimiento de sus obligaciones partidarias*

respectivas a nombre de MORENA dentro y fuera del ejercicio de su encargo en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

TERCERO. Es así que para el desarrollo de sus funciones como regidora en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la C. ELSA BECERRIL MIRANDA constituyó un equipo de trabajo que la respaldara en sus diversas tareas administrativas, políticas e inclusive partidarias. Tal equipo de trabajo se ha sostenido en dependencia económica y bajo subordinación laboral hacia ella. Esta consideración parte de la inclusión de la nómina de su equipo a costa de las partidas presupuestadas y que se destinan hacia las regidurías del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el sostén de dicho equipo político y de trabajo. Una relación de trabajo implica intrínsecamente la subordinación de una persona hacia otra mediante el pago de un salario, lo cual corresponde en este caso, ya que quienes se integraron al equipo de trabajo de la hoy denunciada y han venido recibiendo un salario por parte del ayuntamiento se volvieron sus subordinados, por ser la regidora citada parte del ayuntamiento, pero sobre todo por estar bajo sus órdenes en la fuente de trabajo.

En ese sentido, de una lectura política de las cosas, se sobreentiende que la corresponsabilidad de los actos y conductas en que incurran los subordinados también atañe a quien encabeza las tareas propias de ese equipo, pues la identidad de dichos actos y conductas son asociadas al equipo en su conjunto por lo que hace al espacio de la Regiduría de la cual es titular la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, misma que les realiza indicaciones, mandata ordenes, emite opiniones u otras relacionadas con su posición política y laboral hacia su equipo de trabajo.

En esa dinámica de narrado, la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE Y EL C. MIGUEL PEREZ PATIÑO forman parte de su equipo político y laboral de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, con la cual mantienen una relación de trabajo en la Regiduría pero además dicha circunstancia se extiende a las tareas políticas que se realizan fuera de la jornada laboral y que han implicado una participación a partir del posicionamiento que ostenta la misma por el encargo que ejerce, tanto socialmente como al interior de MORENA.”

A su vez, la C. Elsa Becerril Miranda responde de la siguiente manera:

“En relación a las manifestaciones a que hace referencia la C. Silvia González Ramírez en cuanto a que los C.C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y el C. Miguel Pérez Patino forman parte del equipo político y laboral de la C. Elsa Becerril Miranda y que a la letra dice: "La lectura política de las cosas, se sobreentiende que la corresponsabilidad de los

actos y conductas en que incurren los subordinados también atañe a quien encabeza las tareas propias de ese equipo, pues la identidad de dichos actos y conductas son asociadas al equipo en su conjunto por lo que hace al espacio de la Regiduría de la cual es titular la C. Elsa Becerril Miranda" sic. Es en esta tesitura que podemos determinar que la apreciación y "Lectura" que hace la hoy quejosa es totalmente subjetiva, en efecto la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide forma parte del personal que se encuentra adscrito a la 13°. Regiduría en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la cual soy titular, pero eso no implica per se, que los actos que presumiblemente haya ejecutado sean derivados de órdenes, mandatos, opiniones u otras relacionadas con la posición laboral hacia el supuesto equipo de trabajo, pues la naturaleza de las actividades que realiza en dicha oficina son de índole administrativo relacionado al servicio público y nada tienen que ver con el ejercicio de un derecho político, mismo que nos asiste independientemente de cualquier otro cargo que se ostente, de tal manera que los hechos que manifiesta los reitero de FALSOS.

De igual manera y en relación al C. Miguel Pérez Patiño y del cual la quejosa hace referencia a una "Subordinación" hacia la suscrita, por el hecho de formar parte de un supuesto "Equipo Político" que se me atribuye, reitero que es una apreciación meramente subjetiva porque dicha persona ha formado parte del Movimiento desde hace aproximadamente catorce años, ha realizado activamente acciones para fortalecer el interior a nuestro hoy ya conformado Partido Político, es una persona declarada "Obradorista" por excelencia, pues ha apoyado la carrera política de nuestro dirigente Nacional **Andrés Manuel López Obrador**, ha participado en asambleas, mítines, campanas, congresos a los que ha sido convocados; de igual manera tal y como consta en dos fotografías que se agregan; ha sido brigadista y congresista de MORENA; por lo cual "**Suponer**" que forma parte de "**mi**" equipo político, es como determinar que todas las personas que se acercan a la 13° regiduría de la cual soy titular, forman parte de "mi equipo Político" tal como manifiesta la C. Silvia González Ramírez; atribuyéndole un hecho que bajo ninguna circunstancia es posible acreditar, pues pensar de esa manera serio el equivalente a atribuirle las conductas de todas y todos los que somos integrantes de un cambia verdadero como militantes, simpatizantes de morena a sus dirigentes, o quienes ostentan un cargo en los diversos niveles de gobierno, hecho que por sí mismo es violatorio de derecho."

Del estudio del expediente, esta Comisión Nacional encuentra que en el anexo 2 (documental pública consistente en la lista de empleados de confianza asignados a síndicos y regidores) presentado por la actora, se desprende **que la C. Ivette Araceli**

Saavedra Iturbide se encuentra asignada a la decimotercera regiduría; nombramiento este último que a su vez recae en la C. Elsa Becerril. Al mismo tiempo de dicha documental no se desprende algún elemento relacionado con la *litis* de la presente, es decir la omisión de la C. Elsa Becerril Miranda en los las supuestas agresiones de los CC. Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide hacia la actora y Jesús Loredó del 30 de abril. En ese sentido le asiste la razón a la C. Elsa Becerril cuando afirma: “...un hecho que bajo ninguna circunstancia es posible acreditar, pues pensar de esa manera sería el equivalente a atribuirle las conductas de todas y todos los que somos integrantes de un cambio verdadero como militantes, simpatizantes de morena a sus dirigentes, o quienes ostentan un cargo en los diversos niveles de gobierno, hecho que por sí mismo es violatorio de derecho.”

Esta Comisión Nacional señala que la mera relación laboral entre la C. Elsa Becerril e Ivette Saavedra no responsabiliza a esta última (Ivette) de las acciones u omisiones más allá del ámbito laboral.

RESPECTO A LOS HECHOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encuentra que son narraciones de hechos previos a los agravios relacionados con la *litis*.

A ese respecto esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia aclara y enfatiza que los hechos relacionados con los protocolos para los ingresos a los templetos que forman parte del cuerpo de argumentos de la actora **NO CONSTITUYEN MATERIA PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA. ESTA CNHJ ENFATIZA QUE DICHS PROTOCOLOS NO FORMAN PARTE DE LA NORMATIVIDAD SANCIONADA POR LA CNHJ SINO QUE CONSTITUYEN ACUERDOS INTERNOS RELACIONADOS CON LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS POLÍTICOS DEL PARTIDO.**

Respecto al punto anterior vale citar el Artículo 34, apartado 2 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra señala:

“Artículo 34....

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones de sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes.”

Esta CNHJ estima que es potestad de los partidos la toma de decisiones, amparada en el Artículo 41 de la Constitución, para la logística de sus eventos dado que del caudal probatorio **no se encontró evidencia que demostrara que el citado**

protocolo haya sido producto de la decisión de un órgano de MORENA de acuerdo al Artículo 53 inciso c) del Estatuto vigente.

RESPECTO A LOS HECHOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, la actora señala:

*“**DÉCIMO.-** Que en fecha del 30 de abril del presente año en el domicilio ubicado en PARQUE COFRADIA IV, AV. HUEHUETOCA, ESQ. CON AV. DE LA UNIÓN, COL. COFRADIA IV, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO (FRENTE AL SORIANAL siendo aproximadamente las 16:00 horas se llevó a cabo un acto de campaña de la MTRA. DELFINA GÓMEZ ALVAREZ candidata a la gubernatura de la entidad, en el cual acudieron entre otros sujetos políticos, el Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (Presidente del CEN); la C. BEATRÍZ GUTIERREZ MÜLLER (Invitada especial); la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO (Delegada en Tlalpan y responsable Zonal); el C. HORACIO DUARTE OLIVARES (Presidente del Comité Estatal) V el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Enlace en el Distrito VII Federal).*

***DÉCIMO PRIMERO.-** Que la responsabilidad de dicho evento corrió a cargo del C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ en su calidad de ENLACE en el distrito VII federal en el Estado de México, no obstante ello la C. ELSA BECERRIL MIRANDA actuó en contradicción a la lógica establecida en el hecho séptimo, pues en todo momento se condujo de manera ilegal al intentar tomar el evento como propio y apoderarse del acceso al templete en contra de lo señalado para tal efecto mediante el protocolo del Comité Ejecutivo Estatal.*

Dichas circunstancias las ejecutó por medio de su equipo de colaboradores, quienes identificados con playeras color blancas con las letras en color vino bajo la oración "MORENA La esperanza de México", y siendo aproximadamente como 15 miembros, los mismos se ubicaron a un costado del acceso al templete sobre el pasillo de entrada, obstruyendo el libre paso de la ciudadanía que se daba cita en el lugar, generando un desorden y amontonamiento innecesario ya que su participación en tal espacio no era indispensable para el desarrollo del acto de campaña máxime que al interior del lugar habían múltiples lugares desocupados.

El equipo de la hoy denunciada se desplegó de tal forma que abarcaron todo el costado del templete de manera uniforme, lo cual bloqueó la operación de logística prevista para el acceso al templete, siendo su intención la de apoderarse de tal cometido, hecho que fue sucediendo conforme avanzó el tiempo. Las formas en las que fueron procediendo

consistieron básicamente en acosarme al igual que a mis compañeros de la logística de acceso al templete con agresiones verbales, con careos, con palabras ofensivas, con jalones, empujones, patadas, golpes, rasguños, intimidaciones y hasta amenazas.

Es importante destacar que durante los sucesos que hoy se denuncian siempre estuvo presente la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a la que vista su posición se le adjudica la organización de tales anomalías por conducto de su equipo, el cual de manera particular sobresalen las conductas de los c.c. MIGUEL PEREZ PATINO e IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, quienes además se ostentan como sus dependientes económicos y parte de su equipo político.

DECIMO SEGUNDO.- *Vale la pena mencionar que la actitud mostrada por el equipo de logística de acceso al templete que encabezó el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ en todo momento actuó de forma responsable y pacífica, siendo que se tuvo la atención de explicar cordialmente la existencia del protocolo y sus pormenores, esto de manera específica al equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, no obstante ello de manera inexplicable actuaron con violencia en contra de nosotros como se puntualiza en el hecho siguiente.*

Es importante mencionar que el equipo de logística ha venido apoyando al Secretario de organización a lo largo de la precampaña y campaña electoral, nos distinguimos por usar playeras en tono color gris, con letras en color vino y gris fuerte con la palabra "LOGÍSTICA" en color negro en la parte de atrás. Asimismo se menciona que es del escrutinio al interior de MORENA en el Estado de México que con dichas playeras nos hemos identificado como el equipo de logística de acceso al templete, lo cual es del conocimiento general de los sujetos políticos a que alude el hecho noveno, desde el Lic. Andrés Manuel López Obrador, hasta la prensa.

DECIMO TERCERO.- *El día 30 de abril de 2017, en el acto multitudinario y siendo aproximadamente las 15:20 horas, el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, en su calidad de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal se encontraba en el templete tratando de organizar la entrada del pasillo de acceso a la escalera al templete, no obstante en, el equipo de colaboración de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA se mantuvo cuestionando el desarrollo del protocolo señalado, aludiendo que desconocían el mismo, siendo que una militante de MORENA le preguntó las razones por las cuales no se permitía el libre acceso al templete a lo cual este le contestó lo siguiente: "Hay un protocolo acordado con Cesar Yañez, con Horacio Duarte presidente del partido y con Nazario, responsable por parte de la maestra, ese protocolo establece quien accede al templete, el Lic. Andrés Manuel, la maestra Delfina, el enlace*

del distrito y el refuerzo zonal... y nadie más, no suben ni los secretarios, no sube nadie más, eso es 10 que' es... esto es montado por Elsa...", es de particularizar que en ese momento se encontraba escuchando tales razones la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE.

DECIMO CUARTO. - A pesar de lo antes descrito, siendo aproximadamente como las 15:30 horas de la misma fecha, el C. MIGUEL PEREZ PATINO, quien forma parte del equipo laboral y político de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, siendo sabedor del protocolo mencionado y habiéndosele explicado las razones, contenido y justificación del mismo increpó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ de la siguiente forma: "...te lo advierto, la vamos a subir, la vamos a subir y vamos a parar a López Obrador", hecho en el cual estuvieron presentes diversas personas, entre ellas la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a quien el C. MIGUEL PEREZ PATINO se refería como a la persona que iban a subir bajo las advertencias y señalamientos violentos que le realizó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.

DECIMO QUINTO.- De igual forma, siendo como a las 15:38 horas de la misma fecha un colaborador de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, agredió físicamente al compañero JESUS LOREDO, quien también estaba incluido en los trabajos de la logística de acceso al templete de la Secretaría de Organización, mismo que le fue propinado en la nuca con la mano derecha y por la espalda, sin que pudiera prever dicha circunstancia.

DECIMO SEXTO.- Asimismo siendo como a las 15:50 horas de la misma fecha, los C.C. MIGUEL PEREZ PATINO Y la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE intentaron tomar por la fuerza el control de la escalera de acceso al templete, siendo que la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE me jaló de la playera por la espalda y me intentó quitar de la escalera de la que estaba encargada, continuando en su caso con una serie de agresiones físicas y verbales contra las personas que se encontraban presentes en el evento, y que quisieron colaborar en detener sus intentos por sabotear y desestabilizar el protocolo. La C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE al tiempo en el cual la sujetan sus propias compañeras de equipo comenzó a dar patadas a las personas que estaban frente a ella sin distinguir de quienes se trataban, los cuales eran ciudadanos y militantes que habían acudido al acto de campaña por mutuo propio.

En esa tesitura, en el mismo contexto el C. MIGUEL PEREZ PATIÑO, agredió al compañero JESUS LOREDO, al cual intentó quitar por la fuerza de la escalera de acceso al templete, de la cual era el responsable, la manera en la cual ocurrió dicha situación fue que lo sujetó del pie izquierdo y lo jaló para separarlo de la escalera, ante ello mi compañero le

marcó una distancia para que no lo tirara, pues su intención del citado fue la de quitarlo por la fuerza, hecho que no sucedió así por lo que desistió en el intento, tal y como se acreditara en el capítulo de pruebas.

Es de observarse además que en ese momento se estaba realizando una actividad cultural en el templete consistente en un teatro de peluches, y al percatarse los presentadores de los hechos anteriores tomaron el micrófono para dar el siguiente mensaje: "A ver señores, guarden el orden por que se están alebrestando tan feo, no sean cabrones estamos a punto de ganar el gobierno y mira que espectáculo tan pobre están dando, que jodido, no a /a violencia ..."

DECIMO SEPTIMO.- *En atención a lo antes mencionado fue el caso en el cual una vez que sucedieron los hechos de violencia en el acto de campaña del pasado 30 de abril de 2017 y siendo aproximadamente como las 15:55 horas, en la parte del frente del templete, varias personas comenzaron a acusar a los agresores de "infiltrados del PRI", agresores que se identifican como del equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA.*

A su vez, la C. Elsa Becerril Miranda responde a los mismos de esta manera:

“DÉCIMO.- *Ni lo afirmo ni lo niego por no ser hechos propios, sin embargo es un evento que sí se realizó*

DÉCIMO PRIMERO.- *Este hecho lo controvierto de la siguiente manera, si bien es cierto que el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ fue designado Enlace Distrital en este municipio, él únicamente se encargó de la conformación de la estructura electoral de Representantes de casilla y Representantes Generales; y a quien la suscrita le apoyé proporcionándole diversas propuestas de personas para esos efectos, sin embargo no todas fueron consideradas para realizar dichas acciones, la suscrita fui nombrada Coordinadora de Campaña de la Maestra Delfina Gómez Álvarez tal como lo acredito con el nombramiento signado por nuestra entonces candidato la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que agregó para debida constancia legal, en virtud del cual se me confirieron amplias facultades de coordinación y organización de los dos eventos que tendría la maestra Delfina Gómez Álvarez dentro del municipio.*

Asimismo dentro de las responsabilidades que tenía que desarrollar la suscrita, se encontraban de manera implícita entre otras el resguardar la integridad y seguridad de todo el evento, supervisando para cumplir con tal objetivo las personas que deberían de tener acceso al templete.

De igual manera, llevamos a cabo el brigadeo en diversas colonias de Cuautitlán Izcalli, informamos por diversos medios de la visita de nuestra candidata, entregamos volantes para dar a conocer el evento, hicimos

llamadas telefónicas a diversas compañeras y compañeros para informarles de la Asamblea, los hicimos público en redes sociales, todo lo anterior lo hicimos a título de la Coordinación de Campaña, en virtud de lo anterior manifiesto QUE ES FALSO que el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMIREZ se haya encargado de la organización del evento, pues solo se dedicó a promocionarse de manera personal en algunas bardas de este municipio, en volantes y en su página de Facebook de Morena Cuautitlán Izcalli, pues como reitero, la suscrita con el apoyo de diversas compañeras y compañeros volanteamos en las colonias, realizamos brigadas de información a la comunidad; evitando en todo momento realizar actos de promoción personal para evitar que sean considerados en un momento determinado como actos anticipados de campaña y pueda causar un perjuicio a nuestro movimiento. Agrego las impresiones fotográficas identificadas con los números 14, 15, 16 y 17, donde puede observarse que la única acción desplegada por el C. Marco Antonio Ramírez Ramírez fue utilizar la realización de la Asamblea Informativa para efectos de promocionar su imagen y persona y NUNCA ayudó con la logística y desarrollo del evento, puesto que la Coordinación Municipal fue la que llevó a cabo todos los actos tendientes a su libre desarrollo.

Para efectos de acreditar lo narrado en líneas anteriores, agrego cinco videos tomados el día 30 de abril del año 2017 en la Asamblea Informativa que se llevó a cabo en nuestro municipio, entre las doce y las dieciséis horas, donde puede observarse que los que conformamos la Coordinación de campaña, un grupo aproximado de treinta a cuarenta personas estuvimos realizando la limpieza del lugar del evento, la recepción del equipo técnico y de sonido, colaborar en la colocación de lonas, acomodando sillas, en mesa de registro y afiliación, entrega de dípticos con las propuestas de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, amenizando el evento y en ningún momento aparece el enlace distrital en la logística y trabajos requeridos, por lo cual no puede adjudicarse un evento que a todas luces no organizó, ni planificó, ni apoyó bajo ninguna circunstancia, pues lo único que sí hizo fue llegar casi a las dieciséis horas en compañía de las personas se identifican como el grupo de los "PUROS" quienes como ya he referido portan sus playeras grises, quienes con lujo de violencia, prepotencia y de forma altanera quisieron imponerse, y de manera violenta se posicionaron cerca del templete donde se encontraban compañeras y compañeros de nuestro partido amenizando el evento, y sin mediar palabra violentaron a los que ya se encontraban presentes.

Cabe hacer la aclaración que las y los compañeros de la coordinación municipal que se encontraban cerca del templete, lo hacían por la única

razón de salvaguardar el espacio de los dirigentes que llegarían a la asamblea, pero fueron el grupo que portaba las playeras grises quienes de manera violenta arribaron al templete, pues su presencia no era necesaria para ningún acto de logística, pues ésta ya estaba organizada desde antes que llegaran, sin embargo se les hizo una cordial invitación para que se integraran al evento, a lo que se negaron y refirieron que por indicaciones del C. Armando Navarrete López teníamos que quitarnos de ahí, acción que sólo fue aplicada en nuestro municipio, pues al igual que en las fotografías va descritas con anterioridad esos actos eran aplicadas de manera desigual y a modo, pues el Supuesto Protocolo (Del que se desconoce su existencia, salvo las manifestaciones que a título personal refiere el Secretario de Organización Estatal en su escrito anexado en la queja inicial).

En referencia a los actos de agresiones que manifiesta la parte quejosa, ni los afirmo, ni los niego por no ser hechos imputados en mi contra, y que en su momento procesal oportuno tendrá que acreditar a quienes señala como responsables de los mismos, sin embargo si es importante mencionar que quienes llegaron a imponerse violentamente fueron todas las personas vestidas de playera gris con lo leyendo "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" v a pesar de que no conozco físicamente a la señora Silvia González Ramírez, todas las mujeres y hombres que arribaron vestidos de gris, violentaron un evento organizado, cuyo objetivo fue posicionar a nuestra candidata la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que se logró a pesar de las actitudes prepotentes de estas personas.

En el sentido de que la quejosa manifiesta que la suscrita siempre estuve presente al momento de los hechos, resulta por demás obvio decir que al ser lo coordinadora de campaña de la maestra Delfina Gómez en este municipio, tenía que estarlo, siempre procurando tener una actitud de respeto hacia todas v todos los compañeros, tal como se observa en el mismo video que presenta la quejosa como prueba, pues después de acercarme al templete me retiré de manera calmada v bajo ninguna circunstancia se me pueden imputar hechos que no me sean propios, por la "Supuesta interpretación subjetiva de mi conducta y que atribuye desde mi posición" que hace la quejosa; Ni en mi calidad de coordinadora, pues de considerarlo en esos términos, también sería responsable el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ v EI DIPUTADO LOCAL MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ de los actos desplegados por el grupo denominado "PUROS" vestidos de playera gris, al momento de agredir e imponerse a la gente que va estaba organizada, sin brindar un respeto hacia quienes va

estábamos en el evento, o bien o integrase como compañeros y de forma conjunta realizar el trabajo de logística.

De igual manera el supuesto equipo de playeras blancas con la leyenda de "Morena la esperanza de México" a que hace referencia la parte quejosa, y que portan los colores y emblemas oficiales del partido, son compañeras y compañeros que de manera voluntaria se presentaron a ayudar en la organización del evento del 30 de abril desde las 12:00 v hasta las 19:00 horas aproximadamente en que se terminó de levantar todo lo ocupado y la limpieza del lugar, sin que la gente de "logística" que venían con el Secretario de Organización y con el Diputado local Marco Antonio Ramírez Ramírez apoyaran en las tareas: en cambio los integrantes de la coordinación de campaña en general realizaron actos únicamente encaminados al desarrollo normal de la Asamblea Informativa de la maestra Delfina Gómez Álvarez. NUNCA BLOQUEARON "Su operación de Logística" pues dicha operación NO EXISTE. NI EXISTIÓ de la manera en la que detalla la C. Silvia González Ramírez, tal como ocurrió en diversos municipios donde no tuvieron participación alguna, por ejemplo en el Municipio de Nicolás Romero, aparte de las ya referidas y detalladas a través de las fotografías de la 1 a la 11.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto a este hecho, en el que refiere que los "integrantes de Logística" o autodenominados "Puros", mismos que se caracterizan por la vestimenta gris, no ayudaron en desarrollo del evento; solo llegaron a imponer su "organización" al frente del templete, intentando en todo momento de mover a las y los compañeros que si ayudaron en la realización del mismo y que estaban amenizando antes de la llegada de las y los actores políticos. Negándose los de playera gris en todo momento a integrarse de manera cordial con quienes ya se encontraban presentes.

El equipo de logística a que hace referencia la quejosa y que manifiesta ha apoyado al Secretario de Organización en dichos actos, desconozco el hecho en sí mismo, pues formalmente no existe dentro de la normatividad estatutaria de morena.

DÉCIMO TERCERO.- Este hecho que se contesta, ni lo afirmo, ni lo niego por no ser de hechos propios.

DÉCIMO CUARTO.- Este hecho que se contesta, ni lo afirmo, ni lo niego toda vez que nos es un hecho propio.

DÉCIMO QUINTO - Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego toda vez que no son hechos propios, desconozco si ocurrieron tal como hace referencia la quejosa.

DÉCIMO SEXTO.- Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego por no ser hechos propios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego. Pero si quiero hacer la precisión que la suscrita no tengo un equipo conformado para los efectos que la quejosa de manera dolosa quiere hacer ver, distorsionando el contexto real de los hechos, va que todas y todos los ahí presentes el día de los hechos formamos parte de la coordinación de la campaña de la maestra Delfina Gómez, no estábamos integrados para sabotear y desestabilizar ningún protocolo, y mucho menos para violentar a nadie, pues nuestro objetivo y fin común era el libre desarrollo del evento de nuestra entonces candidata por morena y el Lic. Andrés Manuel López Obrador., tal como se observa en los videos ya descritos en el hecho "décimo primero" y que son evidencia del trabajo real que realizamos los integrantes de la Coordinación.

Del estudio de la queja original y de su respuesta únicamente se desprenden relaciones de tiempo y lugar entre el momento que señala la actora se sucedieron los hechos tal y como lo señala en el Hecho Décimo cuarto:

*“A pesar de lo antes descrito, siendo aproximadamente como las 15:30 horas de la misma fecha, el C. MIGUEL PEREZ PATINO, quien forma parte del equipo laboral y político de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, siendo sabedor del protocolo mencionado y habiéndosele explicado las razones, contenido y justificación del mismo increpó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ de la siguiente forma: “...te lo advierto, la vamos a subir, la vamos a subir y vamos a parar a López Obrador”, **hecho en el cual estuvieron presentes diversas personas, entre ellas la C. ELSA BECERRIL MIRANDA**, a quien el C. MIGUEL PEREZ PATINO se refería como a la persona que iban a subir bajo las advertencias y señalamientos violentos que le realizó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.”*

Y a su vez lo señalado por la C. Elsa Becerril en su contestación de la siguiente forma en los siguientes fragmentos:

*“...puede observarse que los que conformamos la Coordinación de campaña, un grupo aproximado de treinta a cuarenta personas estuvimos realizando la limpieza del lugar del evento, la recepción del equipo técnico y de sonido, colaborar en la colocación de lonas, acomodando sillas, en mesa de registro y afiliación, entrega de dípticos con las propuestas de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, amenizando el evento...En el sentido de que la quejosa manifiesta que la suscrita siempre estuve presente al momento de los hechos, **resulta por demás***

obvio decir que al ser lo coordinadora de campaña de la maestra Delfina Gómez en este municipio, tenía que estarlo”

De las declaraciones de la actora y las respuestas de la acusada, **esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no encuentra elementos que le generen convicción respecto a la *litis*** por lo que pasará adminicular las mismas con el pliego de posiciones que la C. Elsa Becerril desahogó en la audiencia respectiva.

Del estudio de dicha confesional y cuyo pliego original así como sus respuestas se encuentran de forma original en el expediente del presente caso, esta CNHJ encuentra lo siguiente:

- De las preguntas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, **se desprende la relación laboral que tienen la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y la C. Elsa Becerril como Regidora #13 en Cuautitlán Izcalli.**
- De las preguntas marcadas con los numerales 15, 20, 22 y 39 esta CNHJ señala que son preguntas que no tienen que ver con la *litis* de la presente, es decir, con las presuntas agresiones de los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño hacia la actora y Jesús Loredo además de la supuesta omisión de la C. Elsa Becerril.
- De las preguntas marcadas con los numerales 17, 18, 23 y 36 ubican a la acusada en el tiempo y lugar de los hechos, es decir, **la C. Elsa Becerril estuvo presente en el acto del 30 de abril de 2017, en el momento en que se suscitaron los agravios de los que se duele la actora.**

La parte actora reformuló las preguntas para quedar en el acta de la siguiente forma:

“La parte actora a través de su representante formula las siguientes posiciones de manera verbal:

1.- Que tipo de relación laboral tiene con la C. ELSA BECERRIL MIRANDA? No se califica de legal por ser imprecisa.

2.- Es dependiente económico de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA? Se califica de legal.- No, aclarando a mi me paga el ayuntamiento de Izcalli, no la regidora.

3.- Que forma parte del equipo de trabajo que conforma o representa la Regidora ELSA BECERRIL MIRANDA? La pregunta ya fue contestada con anterioridad.

4.- Que el día de los hechos en los cuales Usted y otras personas como dice que apoyaron a la realización del evento recibieron indicaciones y estuvieron en apoyo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA? Es imprecisa.

5.- Que el día de los hechos el quipo de logística le explico a Usted y a sus compañeros sobre las actividades que específicamente ellos estaban realizando en ese momento? Es imprecisa.”

Por su parte, la C. Elsa Becerril Miranda presentó, a manera de prueba confesional, un pliego de posiciones para que lo desahogara la actora, la C. Silvia González Ramírez. Dicho pliego contenía catorce posiciones de las cuáles fueron calificadas de legales seis. Las marcadas con los numerales 6, 8, 9, 12, 13 y 14 fueron descalificadas por haber sido formuladas en sentido negativo; la numeral 7 fue calificada de insidiosa; finalmente la numeral 11 fue descalificada por no tener que ver con la *litis*.

La parte demandada tuvo la oportunidad de reformular sus preguntas quedando asentado en el acta lo siguiente:

“La parte demandada a través de su representante formula las siguientes posiciones de manera verbal:

1.- Que usted sabe y conoce los lineamientos establecidos en el Estatuto de MORENA? Es imprecisa.

2.- Que usted conoce las atribuciones de la Sria. De Organización Estatal de MORENA? Se califica de legal.- No, Aclarando que fui invitada por el C. Srio. De Organización únicamente como apoyo a la logística y que también esta confianza se deriva de mi participación en eventos en años pasados, también en logística.

3.- Que usted tuvo a la mano el documento que contiene el Protocolo de Acceso al Templo al que hace referencia hasta el día que ingreso su escrito de queja? Se califica de legal.- No, aclarando que los que fuimos invitados como apoyo a la logística, tuvimos con mucha anterioridad explicaciones del protocolo y sugerencias en todo momento

del buen trato a la militancia, medios de comunicación y actores políticos, siempre dirigidos hacia un ambiente de respeto.

4.- Que usted sabe que la Sria. De Organización no tiene la atribución para ejecutar actos de logística?. Formulada en sentido negativo.

5.- Que usted sabe que la Sria. De Organización estatal tiene atribuciones diversas a las de logística? Imprecisa.

6.- Que Usted sabe que las atribuciones de la Sria. De Organización estatal tiene la función de mantener el vinculo y comunicación con los comités municipales, tareas de afiliación y realizar asambleas municipales exclusivamente? Mas de dos hechos.

7.- Que la Sria de Organización Estatal tiene la función de coordinar tareas de afiliación? No es un hecho propio.

8.- Que usted sabe que la Sria de Organización Estatal tiene la función de coordinar tareas de afiliación? .-No, aclarando que estoy única y exclusivamente apoyando y contestando sobre el tema de mi acusación sobre el evento que se llevo a cabo en Cuautitlán Izcalli el día 30 de abril.”

Del estudio de las preguntas calificadas como legales **se establece que la C. Silvia González sí estuvo presente en el tiempo y lugar de los hechos; que ella venía con un grupo con playeras grises que fue el que tuvo un enfrentamiento con las personas de playera blanca sin juzgar quienes agredieron y quienes fueron agredidos.**

Tanto de los testimonios como de las pruebas confesionales se desprende, por un lado, la relación laboral de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide con la C. Elsa Becerril Miranda así como el establecimiento de que esta última estuvo en tiempo y lugar de los hechos señalados. Sin embargo, no existen elementos de convicción que relacionen estos hechos establecidos con los agravios señalados en la *litis* del presente expediente. Es por esto que se analizarán las pruebas técnicas presentadas por la actora (una presentada en la queja original y otra presentada y aceptada como superviniente) así como las presentadas en la respuesta de la C. Elsa Becerril para determinar su responsabilidad respecto a lo que le imputa la C. Silvia González Ramírez.

- **En cuanto a las pruebas técnicas presentadas por la actora, el presente estudio encuentra:**

Del video marcado como DSC_0131 se desprende lo siguiente:

Se observa a la C. Elsa Becerril Miranda discutir con Armando Navarrete. Ella se encuentra bajo el templete y él parado en el mismo. Al lado de Elsa se encuentra Ivette Araceli Saavedra Iturbide. En un momento se ve de espaldas a quien parece ser Miguel Pérez Patiño decirle a Armando Navarrete: “vamos a parar a López Obrador”

Del video marcado como DSC_0135 se desprende lo siguiente:

Se observa a Elsa Becerril, del segundo 49 al minuto con seis segundos discutir con Armando Navarrete para al final decirle algo a Ivette Araceli Saavedra Iturbide. Cabe destacar que de ambas pláticas no se distingue nada de lo hablado.

Del video marcado como DSC_0149 se desprende lo siguiente:

Se observan discusiones entre los grupos que desean ingresar al templete; nada en particular. No se observa a la C. Elsa Becerril en dicho video.

Del video marcado como DSC_0160 se desprende lo siguiente:

Se observa la confrontación entre diversos individuos, unos de playera gris y otros de playera blanca, abajo del templete. No se observa a la C. Elsa Becerril Miranda.

Del video marcado como VID-20170502-WA0013 se desprende lo siguiente:

Se aprecian las discusiones por el templete (video tomado desde una perspectiva diferente a los anteriores ya que se toma desde el templete y no desde debajo de este como los anteriores). Del video no se distingue peleas o agresiones de alguien en particular. Solamente se observa de forma constante una persona con un cartel rojo con letras blancas que aparentemente es Miguel Pérez Patiño pero sin que esta persona realice agresión alguna.

- **De las pruebas técnicas presentadas por la C. Elsa Becerril, el presente estudio encuentra lo siguiente:**

Del video marcado como “Compañeros amenizando” se desprende lo siguiente:

Se observa a mujeres y hombres con playera blanca con la leyenda “Morena, la esperanza de México” bailando abajo del templete. Presuntamente esto ocurre antes de que suscitara los eventos de violencia.

Del video marcado como “Video colocando sillas” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, algunas con playera blanca y otras no, haciendo diferentes cosas en el lugar donde se realizó el evento.

Del video marcado como “Video colocando sillas 2” se desprende lo siguiente:

Se ve a varias personas colocando sillas, presuntamente en preparación del evento político del 30 de abril. Entre ellas se encuentran los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

Del video marcado como “Video compañeros coordinación” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, unas con playera blanca y otras no, antes de que inicie el evento.

Del video marcado como “Video mesa de afiliación” se desprende lo siguiente:

Se observa una mesa donde al parecer se realizaba afiliación y entrega de propaganda previa al inicio del evento. En esa mesa se observa al C. Miguel Pérez Patiño sentado así como a la C. Ivette Araceli Saavedra cerca de la misma sin realizar ninguna acción en particular.

Del video marcado como “Video organización de comp” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes previo al evento. No se ve nada en particular.

- **Respecto a la prueba documental técnica presentada por la C. Silvia González.**

El 23 de agosto del dos mil diecisiete, la C. Silvia González Ramírez presentó una prueba documental técnica. Dicha prueba consistió en un video de dos minutos cincuenta de duración. En dicho video se aprecia el templete momentos antes y durante el inicio del conflicto por el control del mismo. Del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide jalonear y pelearse con alguien más. La calidad y la iluminación del video no hacen posible la identificación de con quién se violenta la señalada. Es del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta que se observan los conflictos por el control del templete. Es durante ese lapso de tiempo que se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide dar patadas y jaloneos **sin apreciarse a quién se los propina.**

A su vez, respecto a esta prueba, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide respondieron de la siguiente manera:

“ELSA BECERRIL MIRANDA, IVETTE ARACELI PEREZ PATIÑO (SIC) y MIGUEL PÉREZ PATIÑO, por nuestro propio derecho, en referencia a la vista que se nos hiciera en la audiencia de continuación de pruebas y alegatos de fecha tres de octubre de 2017, en su punto TERCERO y el cual se nos corriera traslado de la prueba superviniente ofrecida por la C. Silvia González Ramírez consistente en una videograbación, manifestamos que...

La videograbación en comento, acredita nuestro dicho y no lo manifestado por la quejosa en su hecho marcado con el numeral décimo sexto, ya que en el mismo se muestra como "El equipo de logística" que portaba playeras grises, se apostaron alrededor del templete de forma agresiva, y en especial, la C. Silvia González Ramírez, quien por indicaciones de Armando Navarrete (Secretario de Organización del Comité Estatal de morena), se quedó en la escalera de acceso al templete lo forma prepotente y agresivo, además de que se observa que parte de este grupo sube de forma rápida al templete y lo cruza en su totalidad, nosotros solo tratábamos de ver que sucedía, y cuando regresaron a la orilla del templete las personas vestidas de playeras grises, comenzaron las agresiones ya directas hacía las personas que nos encontrábamos en esa área y concretamente hacía la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

En el video NUNCA se observo que lo quejosa SILVIA GONZALEZ RAMÍREZ fuera agredida por la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, datos concatenados por las diversas testimoniales rendidas en lo audiencia de techa es de octubre de 2017, y lo que queda de manifiesto es, que de la parte de atrás de la valla metáica diversas mujeres que están ya identificadas y denunciadas ante esta H. Comisión extienden los brazos para jalonear y golpear desde ese espacio, a IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, misma que se encontraba en estado de indefensión, pues estaba de espaldas a lo valla, llegando a tal la agresión que la jalaron hacia la misma y no solo la rasguñaron, sino le causaron diversos hematomas en los brazos, lo arrancaron una pulsera, por lo que algunas militantes y simpatizantes que se encontraban presentes la tuvieron que jalar hacia el templete poro evita que la continuaran golpeando, información que se encuentra contenida en el expediente de queja CNHj-MEX-292/2017, radicada ante la misma Comisión de Honestidad.

Tampoco so observa en dicha videograbación que el C. Miguel Pérez Patiño haya agredido físicamente al C. JESUS LOREDO, pues como se ha venido manifestando en la secuela procesal, quienes llegaron a agredir física y verbalmente a las personas que va nos encontrábamos cuidando

el acceso al templete fueron el "Grupo de logística" dirigido por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Armando Navarrete López.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto en esta videograbación la cercanía de los testigos que comparecieron a rendir sus manifestaciones y que coinciden de manera directa con su contenido, misma que la parte quejosa pretende utilizar como prueba a favor, cuando su contenido en todo favorece a los suscritos."

Una vez estudiado el video en comento y de revisar la respuesta de los acusados, esta Comisión Nacional encuentra que **respecto a la omisión de la C. Elsa Becerril, no se encuentra en dicho video elementos que lleven a concluir que la misma participó en las agresiones.**

Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **el mero vínculo laboral no puede constituirse como una responsabilidad por parte de la C. Elsa Becerril hacia la conducta de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y dado esto, junto con el resto del caudal probatorio, no se desprenden elementos que lleven a concluir que la C. Elsa Becerril Miranda fue omisa respecto a las supuestas agresiones hacia los CC. Silvia González Ramírez y Jesús Loredó.**

RESPECTO A LOS HECHOS PRESENTADOS POR LA ACTORA CONTRA EL C. MIGUEL PÉREZ PATIÑO, LOS MARCADOS COMO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO SE DESPRENDE QUE SON NARRACIONES PREVIAS AL MOMENTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS ASÍ COMO LAS PRETENSIONES DEL ACTOR TAL Y COMO SE ENCUENTRA EN LA QUEJA ORIGINAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

***"PRIMERO.**-En fecha siete de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva al proceso electoral 2014- 2015 en el Estado de México mediante el cual se eligieron diputados federales, diputados locales y miembros de los ayuntamientos. Posterior a ello en el Consejo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se celebró sesión ininterrumpida del Cómputo Municipal para la validación de resultados y entrega de constancias. En dicha sesión fue asignada la C. ESLA BECERRIL MIRANDA como Décima Tercera Regidora de MORENA y bajo principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento, comenzando a ejercer dicho cargo a partir del 1 de enero de 2016.*

SEGUNDO.- *En vista del anterior hecho, queda claro que el cargo que ostenta la C. ELSA BECERRIL MIRANDA regidora (SIC) la revisten de un gran compromiso ya que mediante las facultades legales, políticas, administrativas que ostenta le derivan a su favor suficiente autonomía para la toma de decisiones, pues cuenta con el respaldo que la dotan de suficientes elementos para el cumplimiento de sus obligaciones partidarias respectivas a nombre de MORENA dentro y fuera del ejercicio de su encargo en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.*

TERCERO. *Es así que para el desarrollo de sus funciones como regidora en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la C. ELSA BECERRIL MIRANDA constituyó un equipo de trabajo que la respaldara en sus diversas tareas administrativas, políticas e inclusive partidarias. Tal equipo de trabajo se ha sostenido en dependencia económica y bajo subordinación laboral hacia ella. Esta consideración parte de la inclusión de la nómina de su equipo a costa de las partidas presupuestadas y que se destinan hacia las regidurías del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el sostén de dicho equipo político y de trabajo. Una relación de trabajo implica intrínsecamente la subordinación de una persona hacia otra mediante el pago de un salario, lo cual corresponde en este caso, ya que quienes se integraron al equipo de trabajo de la hoy denunciada y han venido recibiendo un salario por parte del ayuntamiento se volvieron sus subordinados, por ser la regidora citada parte del ayuntamiento, pero sobre todo por estar bajo sus órdenes en la fuente de trabajo.*

En ese sentido, de una lectura política de las cosas, se sobreentiende que la corresponsabilidad de los actos y conductas en que incurran los subordinados también atañe a quien encabeza las tareas propias de ese equipo, pues la identidad de dichos actos y conductas son asociadas al equipo en su conjunto por lo que hace al espacio de la Regiduría de la cual es titular la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, misma que les realiza indicaciones, mandata ordenes, emite opiniones u otras relacionadas con su posición política y laboral hacia su equipo de trabajo.

En esa dinámica de narrado, la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE Y EL C. MIGUEL PEREZ PATIÑO forman parte de su equipo político y laboral de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, con la cual mantienen una relación de trabajo en la Regiduría pero además dicha circunstancia se extiende a las tareas políticas que se realizan fuera de la jornada laboral y que han implicado una participación a partir del posicionamiento que ostenta la misma por el encargo que ejerce, tanto socialmente como al interior de MORENA

CUARTO.- *El día 10 de julio del 2016 el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Lic. Andrés Manuel López obrador, mediante la celebración*

de un acto público a manera de mitin presentó a la e. Delfina Gómez Álvarez como la Promotora de la Soberanía Nacional en la capital del Estado de México (Toluca), lo cual emana de una Estrategia Nacional de MORENA en atención al proceso electoral 2016-2017 por virtud del cual se elegirá al nuevo titular del poder ejecutivo en la entidad antes mencionada. Dicha estrategia de MORENA en el Estado de México consiste en regionalizar las responsabilidades territoriales de la siguiente manera: con enlaces zonales, enlaces distritales, coordinadores territoriales y promotores del voto.

QUINTO.- En fecha del siete de septiembre de 2016, el Instituto Electoral del Estado de México celebre sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

SEXTO.- Que el veintinueve de marzo del año en curso, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, solicitud para el registro de la candidatura de la ciudadana Delfina Gómez Álvarez, al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, para el periodo 2017-2023, por el Partido Político MORENA. Así que mediante la emisión de acuerdo W. IEEM/CG/69/2017 se aprobó de manera satisfactoria dicha solicitud.

SEPTIMO.- Dentro del periodo que corresponde al 3 de abril y hasta el 31 de mayo de 2017 se agotara la etapa de campañas en el Estado de México para que los candidatos a la gubernatura hagan promoción del voto mediante actos o propaganda que mejor convenga, por lo que hace a MORENA dentro de dicho periodo se ha venido efectuando una estrategia de llamamiento al voto en la que nuestro máximo líder moral y legal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha venido participando en concurrencia con la Mtra. Delfina Gómez Álvarez en eventos públicos para posicionarla ante el electorado de la mejor manera. Dichos actos se rigen con la programación de una agenda en común entre los citados que conlleva a la celebración de actos de campaña por distritos electorales, de los cuales la logística y organización de los mismos corre a cargo del Comité Ejecutivo Estatal, el equipo de campaña de la Maestra Delfina Gómez Álvarez y el Enlace Distrital.

Respecto al Hecho octavo, el actor señala:

“OCTAVO.- Que el C. Armando Navarrete López se ostenta en el Comité Ejecutivo Estatal como Secretario de Organización, con las facultades

propias de dicho encargo, y en atención al proceso electoral que se ventila en la entidad para la elección de gobernador, ha venido asumiendo la logística relacionada al acceso del templete de los eventos y actos de campaña concurrentes entre la MTRA. DELFINA GÓMEZ ALVAREZ y el Lic. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, bajo un protocolo acordado en el Comité Ejecutivo Estatal.”

A su vez, el C. Miguel Pérez Patiño responde al mismo:

“OCTAVO.- Este hecho ni lo afirmo ni lo niego, toda vez que no son hechos propios.

Sin embargo, en este punto es importante hacer algunas precisiones en referencia a las facultades que le son atribuidas al C. ARMANDO NAVARRETE LOPEZ, quien es el Secretario de Organización dentro del Comité Ejecutivo Estatal y de quien mencionan "En atención al proceso electoral que se ventila en la entidad para la elección de gobernador@ (sic) Vino asumiendo la logística relacionada al acceso del templete de los eventos y actos de campaña concurrentes entre la MTRA. DELFINA GOMEZ ÁLVAREZ y EL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, bajo un protocolo acordado en el Comité Ejecutivo Estatal". Es importante referir que de las atribuciones estatutarias conferidas a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de morena; no se establecen las de logística, tal como hace referencia, aunado a que en nuestro municipio nunca se dio a conocer dicho protocolo, pues el mismo Secretario de Organización tenía la obligación de darle la formalidad y hacerlo de conocimiento en todos los municipios tanto al Enlace Distrital, como a las y los Coordinadores de Campana de nuestra entonces candidata, para que a su vez nos lo hicieran de conocimiento a las y los compañeros que apoyamos los trabajos de la campaña pues es en esta tesitura que nos hubiera hecho llegar el documento que obra como anexo en el escrito de queja que hoy se contesta, hecho que no ocurrió, y con esta omisión por parte del C. Armando Navarrete, genero un desconocimiento de "dichos acuerdos" que generaron el denominado protocolo.

Derivado de lo anterior, desconozco de facto el Protocolo a que se hace mención por lo que queda única y exclusivamente como una manifestación unilateral, sin que pueda ser coercible para su cumplimiento, ante la falta de formalidad por parte del Secretario de Organización y no de la manera en que se pretende que surta efectos por parte de la quejosa.”

Respecto a los puntos señalados, el estudio de la presente arroja que lo señalado por la actora así como la respuesta del acusado, no tiene relación con la *litis* planteada, es decir, la supuesta agresión, en este caso, del C. Miguel Pérez Patiño hacia el C. Jesús Loredo. Lo anterior se da porque, tal y como se puede apreciar de la lectura de los hechos señalados y su respuesta, el protocolo que se señala no tiene que ver con los actos presuntamente llevados a cabo por el acusado hacia el supuesto agredido en el lugar y momento señalado, es decir, el 30 de abril en el evento político llevado a cabo en el Parque Cofradía IV ubicado en Avenida Huehuetoca esquina con Avenida de la Unión en Cuautitlán Izcalli.

Respecto a los hechos Noveno, Décimo y Décimo Primero, la actora señala:

“NOVENO.- Que el protocolo diseñado y acordado en el Comité Ejecutivo Estatal tiene como propósito reivindicar la estrategia nacional para la consecución del voto y la defensa del mismo, así como permitir el libre acceso al templo a los actores políticos que encabezan regionalmente las tareas territoriales al respecto, dada la complejidad de los eventos. Dichos sujetos políticos aludidos únicamente son:

- i) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e invitados especiales.*
- ii) Candidata a la Gobernatura de la entidad*
- iii) Presidente del Comité Ejecutivo Estatal*
- iv) Responsable zonal*
- v) Enlace Distrital*
- vi) Maestro de ceremonias*
- vii) Prensa*

Lo cual, consiste en que el acceso al templo por regla general del protocolo debe atenderse de dicha manera.

DECIMO.- *Que en fecha del 30 de abril del presente año en el domicilio ubicado en PARQUE COFRADIA IV, AV. HUEHUETOCA, ESQ. CON AV. DE LA UNIÓN, COL. COFRADIA IV, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO (FRENTE AL SORIANAL siendo aproximadamente las 16:00 horas se llevó a cabo un acto de campaña de la MTRA. DELFINA G6MEZ ALVAREZ candidata a la gubernatura de la entidad, en el cual acudieron entre otros sujetos políticos, el Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (Presidente del CEN); la C. BEATRÍZ GUTIERREZ MÜLLER (Invitada especial); la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO (Delegada en Tlalpan y responsable Zonal); el e. HORACIO DUARTE OLIVARES (Presidente del Comité Estatal) V el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Enlace en el Distrito VII Federal).*

DECIMO PRIMERO.- Que la responsabilidad de dicho evento corrió a cargo del C. MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMÍREZ en su calidad de ENLACE en el distrito VII federal en el Estado de México, no obstante ello la C. ELSA BECERRIL MIRANDA actuó en contradicción a la lógica establecida en el hecho séptimo, pues en todo momento se condujo de manera ilegal al intentar tomar el evento como propio y apoderarse del acceso al templete en contra de lo señalado para tal efecto mediante el protocolo del Comité Ejecutivo Estatal.

Dichas circunstancias las ejecutó por medio de su equipo de colaboradores, quienes identificados con playeras color blancas con las letras en color vino bajo la oración "MORENA La esperanza de México", y siendo aproximadamente como 15 miembros, los mismos se ubicaron a un costado del acceso al templete sobre el pasillo de entrada, obstruyendo el libre paso de la ciudadanía que se daba cita en el lugar, generando un desorden y amontonamiento innecesario va que su participación en tal espacio no era indispensable para el desarrollo del acto de campaña máxime que al interior del lugar habían múltiples lugares desocupados.

El equipo de la hoy denunciada se desplegó de tal forma que abarcaron todo el costado del templete de manera uniforme, lo cual bloqueo la operación de logística prevista para el acceso al templete, siendo su intención la de apoderarse de tal cometido, hecho que fue sucediendo conforme avanzo el tiempo. Las formas en las que fueron procediendo consistieron básicamente en acosarme al igual que a mis compañeros de la logística de acceso al templete con agresiones verbales, con careos, con palabras ofensivas, con jaloneos, empujones, patadas, golpes, rasguños, intimidaciones y hasta amenazas.

Es importante destacar que durante los sucesos que hoy se denuncian siempre estuvo presente la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a la que vista su posición se le adjudica la organización de tales anomalías por conducto de su equipo, el cual de manera particular sobresalen las conductas de los c.c. MIGUEL PEREZ PATINO e IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, quienes además se ostentan como sus dependientes económicos y parte de su equipo político.”

A su vez, el C. Miguel Pérez Patiño responde de la siguiente manera:

“NOVENO.- Estos hechos, ni los afirmo ni los niego, toda vez que no son hechos propios, sin embargo nuevamente quiero hacer algunos precisiones en este sentido.

Dentro de la narrativa de los hechos a que hace referencia la C. Silvia González Ramírez de nueva cuenta menciona El Protocolo que lleva a

cabo la Secretaría de Organización por medio del C. Armando Navarrete López y acompañantes que visten de playera gris con la leyenda "morena PURO Pueblo Organizado" para la logística de los eventos donde se presentó la maestra Delfina Gómez y el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en donde hace mención que las UNICAS personas que subieron al templete son las siguientes:

- i) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e invitados especiales.*
- ii) Candidata a la Gubernatura de la entidad*
- iii) Presidente del Comité Ejecutivo estatal*
- iv) Responsable Zonal*
- v) Enlace Distrital*
- vi) Maestro de Ceremonias*
- vii) Prensa*

Sin embargo, el protocolo no tiene aplicación en todos los municipios del estado de México, quedando al libre arbitrio del C. Armando Navarrete López quien sube y quien no al templete, pues en muchos municipios subieron personas diferentes, sobre todo coordinadores y coordinadoras de campana y muchos que ni siquiera eran invitados especiales, y por consiguiente, no eran únicamente las mencionadas en el multicitado protocolo las que subían al templete, dejando en total incertidumbre a las y los compañeros que participamos en el evento del 30 de abril, pues más bien pareciera una conducta parcial, en el caso de nuestro municipio.

Derivado de estas pruebas, acreditamos que el Protocolo es aplicado de manera discrecional, sin conocer el motivo que genera dicha "Elección" de personas por parte del C. Armando Navarrete López, titular de esa Secretaría.

Sirva hacer la aclaración que bajo ninguna circunstancia estoy en contra de que los compañeros que estuvieron en el templete hayan participado en el acto político, lo único que quiero acreditar es la inaplicabilidad del protocolo a que se hace mención y que de manera dolosa quiere imponer la quejosa, pues derivado del mismo es que me quiere atribuir conductas inexistentes.

Es en esta tesitura es que podemos observar la parcialidad con la que se conduce quien es el Secretario de Organización en el Comité Estatal, el C. Armando Navarrete López, pues no aplica el protocolo al que hace manifiesto en todos los municipios, no ayuda en las tareas de logística y desarrollo del evento, no solicita los permisos para llevar a cabo dichos actos, solo cumple con llevar casi al momento de los eventos públicos en compañía de las personas de camisa gris con la leyenda de "morena PURO Pueblo Organizado" para "Cuidar quien sube al templete", puesto

que el mismo infringe su protocolo al autorizar de manera unilateral quien si puede intervenir en el acto y quién no.

DECIMO.- Ni lo afirmo, ni lo niego por no ser hechos propios, sin embargo es un evento que si se realizó.

DECIMO PRIMERO.- Este hecho lo controvierto de la siguiente manera, si bien es cierto que el C. MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ fue designado Enlace Distrital en este municipio, él únicamente se encargó de la conformación de la estructura electoral de Representantes de casilla y Representantes Generales; sin embargo compañeras y compañeros apoyamos proporcionándole diversas propuestas de personas para esos efectos, sin embargo no todas fueron consideradas para realizar dichas acciones.

De tal manera y en virtud de que la C. Elsa Becerril Miranda fue nombrada Coordinadora de Campana de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, se le confirieron amplias facultades de coordinación y organización de los dos eventos que tendría la maestra dentro del municipio, así como del posicionamiento de la entonces candidata, por lo que varios compañeras y compañeros apoyamos con diversas cosas, entre las que estaban convocar, publicitar e informar a la ciudadanía de las propuestas de la candidata, y organizamos los actos políticos donde la maestra se presentó aquí.

Es decir, llevamos a cabo el brigadeo en diversas colonias de Cuautitlán Izcalli, informamos por diversos medios de la visita de nuestra candidata, entregamos volantes para dar a conocer el evento, hicimos llamadas telefónicas a diversas compañeras y compañeros para informarles de la Asamblea, los hicimos publico en redes sociales, todo lo anterior fue de manera voluntaria, pues nuestro objetivo principal era el triunfo de nuestra candidata de morena, y bajo ninguna circunstancia pretendíamos boicotear lo que tanto trabajo nos costó, sin el apoyo del enlace distrital, ni de ninguna de las personas que forman parte de su equipo, en virtud de lo anterior reitero que es falso que el C. MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ se haya encargado de la organización del evento, pues solo se dedico a promocionarse de manera personal en algunos bardas de este municipio, en volantes y en su página de Facebook de Morena Cuautitlán Izcalli, pues aunque se escuche reiterativo el suscrito, compañeras y compañeros organizamos y realizamos todo lo necesario para el perfecto desarrollo del acto político.

...Cabe hacer la aclaración que las y los compañeros de la coordinación municipal que se encontraban cerca del templete, lo hacían por la única razón de salvaguardar el espacio de los dirigentes que llegarían a la asamblea, pero fueron el grupo que portaba las playeras grises quienes de

manera violenta arribaron al templete, pues su presencia no era necesaria para ningún acto de logística, pues esto ya estaba organizada desde antes que llegaran sin embargo se les hizo una cordial invitación para que se integraran al evento, a lo que se negaron y refirieron que por indicaciones del C. Armando Navarrete López teníamos que quitarnos de ahí, acción que solo fue aplicada en nuestro municipio, pues esos actos eran aplicados de manera desigual y a modo, pues el Supuesto Protocolo (Del que se desconoce su existencia, salvo las manifestaciones que a título personal refiere el Secretario de Organización Estatal en su escrito anexado en la queja inicial).

En referencia a los actos de agresiones que manifiesta la parte quejosa las niego categóricamente, pues bajo ninguna circunstancia ni mis compañeros ni yo ejecutamos actos de intimidación, ni careos, ni agresiones verbales ni físicos, sin embargo si es importante mencionar que quienes llegaron a imponerse violentamente fueron todas las personas vestidas de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" y a pesar de que no conozco físicamente a la señora Silvia González Ramírez, todas las mujeres y hombres que arribaron vestidos de gris, violentaron un evento que ya se encontraba organizado, cuyo objetivo fue posicionar a nuestra candidata la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que se logró a pesar de las actitudes prepotentes de estas personas.

De igual, manera el supuesto equipo de playeras blancas con la leyenda de "Morena la esperanza de México" a que hace referencia la parte quejosa, y que portan los colores y emblemas oficiales del partido, son compañeras y compañeros que de manera voluntaria nos presentamos a ayudar en la organización del evento del 30 de abril desde las 12:00 y hasta las 19:00 horas aproximadamente en que se terminó de levantar todo lo ocupado y la limpieza del lugar, sin que la gente de "logística" que venían con el Secretario de Organización y con el Diputado local Marco Antonio Ramírez apoyaran en las tareas; en cambio los voluntarios de la coordinación de campaña en general realizamos actos únicamente encaminados al desarrollo normal de la Asamblea Informativa de la maestra Delfina Gómez Álvarez, nunca bloqueamos "Su operación de Logística" pues dicha operación no existe, ni existió de la manera en la que detalla la C. Silvia González Ramírez, tal como ocurrió en diversos municipios donde no tuvieron participación alguna, por ejemplo en el Municipio de Nicolás Romero."

Del estudio del contenido de la queja original y de la respuesta del acusado de los hechos anteriormente señalados, esta Comisión señala que respecto al protocolo

señalado este no forma parte de la *litis*. Respecto a las supuestas agresiones contra el C. Jesús Loredo, esta Comisión Nacional no encuentra elementos que le generen convicción respecto a la responsabilidad del C. Miguel Pérez Patiño en dichos ataques. Lo anterior deriva de la negativa del acusado respecto a las acusaciones junto con el testimonio del C. Jaime de la Cruz Valdivieso (testigo ofrecido por Miguel Pérez Patiño). Es por esto que estos hechos deberán de administrarse otras pruebas para tener elementos que le puedan generar convicción a esta CNHJ respecto a la *litis* planteada.

Respecto a los hechos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, la actora señala:

*“**DÉCIMO SEGUNDO.**- Vale la pena mencionar que la actitud mostrada por el equipo de logística de acceso al templo que encabezó el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ en todo momento actuó de forma responsable y pacífica, siendo que se tuvo la atención de explicar cordialmente la existencia del protocolo y sus pormenores, esto de manera específica al equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, no obstante ello de manera inexplicable actuaron con violencia en contra de nosotros como se puntualiza en el hecho siguiente.*

*Es importante mencionar que el equipo de logística ha venido apoyando al Secretario de organización a lo largo de la precampaña y campaña electoral, nos distinguimos por usar playeras en tono color gris, con letras en color vino y gris fuerte con la palabra **"LOGÍSTICA"** en color negro en la parte de atrás. Asimismo se menciona que es del escrutinio al interior de MORENA en el Estado de México que con dichas playeras nos hemos identificado como el equipo de logística de acceso al templo, 10 cual es del conocimiento general de los sujetos políticos a que alude el hecho noveno, desde el Lic. Andrés Manuel López Obrador, hasta la prensa.*

***DECIMO TERCERO.**- El día 30 de abril de 2017, en el acto multitudinario y siendo aproximadamente las 15:20 horas, el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, en su calidad de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal se encontraba en el templo tratando de organizar la entrada del pasillo de acceso a la escalera al templo, no obstante en, el equipo de colaboración de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA se mantuvo cuestionando el desarrollo del protocolo señalado, aludiendo que desconocían el mismo, siendo que una militante de MORENA le preguntó las razones por las cuales no se permitía el libre acceso al templo a lo cual este le contestó lo siguiente: "Hay un protocolo acordado con Cesar Yañez, con Horacio Duarte presidente del partido y con Nazario,*

responsable por parte de la maestra, ese protocolo establece quien accede al templete, el Lie. Andrés Manuel, la maestra Delfina, el enlace del distrito y el refuerzo zonal... y nadie más, no suben ni los secretarios, no sube nadie más, eso es 10 que' es... esto es montado por Elsa...", es de particularizar que en ese momento se encontraba escuchando tales razones la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE.

DECIMO CUARTO. - A pesar de 10 antes descrito, siendo aproximadamente como las 15:30 horas de la misma fecha, el C. MIGUEL PEREZ PATIÑO, quien forma parte del equipo laboral y político de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, siendo sabedor del protocolo mencionado y habiéndosele explicado las razones, contenido y justificación del mismo increpó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ de la siguiente forma: "...te lo advierto, la vamos a subir, la vamos a subir y vamos a parar a López Obrador", hecho en el cual estuvieron presentes diversas personas, entre ellas la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a quien el C. MIGUEL PEREZ PATINO se refería como a la persona que iban a subir bajo las advertencias y señalamientos violentos que le realizó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.

DECIMO QUINTO.- De igual forma, siendo como a las 15:38 horas de la misma fecha un colaborador de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, agredió físicamente al compañero JESUS LOREDO, quien también estaba incluido en los trabajos de la logística de acceso al templete de la Secretaría de Organización, mismo que le fue propinado en la nuca con la mana derecha y por la espalda, sin que pudiera prever dicha circunstancia.

DECIMO SEXTO.- Asimismo siendo como a las 15:50 horas de la misma fecha, los C.C. MIGUEL PEREZ PATINO Y la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE intentaron tomar por la fuerza el control de la escalera de acceso al templete, siendo que la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE me jaló de la playera por la espalda y me intentó quitar de la escalera de la que estaba encargada, continuando en su caso con una serie de agresiones físicas y verbales contra las personas que se encontraban presentes en el evento, y que quisieron colaborar en detener sus intentos por sabotear y desestabilizar el protocolo. La C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE al tiempo en el cual la sujetan sus propias compañeras de equipo comenzó a dar patadas a las personas que estaban frente a ella sin distinguir de quienes se trataban, los cuales eran ciudadanos y militantes que habían acudido al acto de campaña por mutuo propio.

En esa tesitura, en el mismo contexto el C. MIGUEL PEREZ PATINO, agredió al compañero JESUS LOREDO, al cual intentó quitar por la fuerza de la escalera de acceso al templete, de la cual era el responsable, la

manera en la cual ocurrió dicha situación fue que lo sujetó del pie izquierdo y lo jaló para separarlo de la escalera, ante ello mi compañero le marcó una distancia para que no lo tirara, pues su intención del citado fue la de quitarlo por la fuerza, hecho que no sucedió así por lo que desistió en el intento, tal y como se acreditara en el capítulo de pruebas.

Es de observarse además que en ese momento se estaba realizando una actividad cultural en el templete consistente en un teatro de peluches, y al percatarse los presentadores de los hechos anteriores tomaron el micrófono para dar el siguiente mensaje: "A ver señores, guarden el orden por que se están alebrestando tan feo, no sean cabrones estamos a punto de ganar el gobierno y mira que espectáculo tan pobre están dando, que jodido, no a /a violencia ..."

DECIMO SEPTIMO.- En atención a lo antes mencionado fue el caso en el cual una vez que sucedieron los hechos de violencia en el acto de campaña del pasado 30 de abril de 2017 y siendo aproximadamente como las 15:55 horas, en la parte del frente del templete, varias personas comenzaron a acusar a los agresores de "infiltrados del PRI", agresores que se identifican como del equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA.

DECIMO OCTAVO.- Se presenta un análisis del artículo 53 estatutario en relación a los incisos normativos infringidos en atención a los hechos ilícitos denunciados.

A) El artículo 53 inciso a) tipifica como infracción jurídica la falta de probidad en el ejercicio de cargo partidista o público que se tenga como Protagonista del Cambio Verdadero. En relación a la hoy denunciada, su comportamiento viola esta disposición estatutaria al momento de aceptar tácitamente los comportamientos de su equipo político y de trabajo mismos que se llevaron a cabo de manera violenta. Es de recordar que la hoy denunciada cuenta con un cargo público, cuestión que la expone en una postura de estar doblemente obligada a actuar de manera ética y legal a nombre del Partido. Por lo tanto, la C. ELSA BECERRIL MIRANDA por sus intervenciones antes referidas no 5610 atenta contra los principios de MORENA, sino que además en contra de las estrategias planteadas e institucionalismo dentro del proceso electoral 2016-2017 para la Gubernatura en el Estado de México, así pues, por lo tanto de manera FLAGRANTE Y GRAVE viola lo establecido en el artículo 53 inciso a) al conducirse con falta de probidad, mermando incluso los acuerdos que se toman dentro de nuestro Instituto.

B) En el inciso b) del artículo 53 estatutario se establece como conducta sancionable la transgresión de las normas de los documentos básicos. La hoy denunciada violenta dicho inciso al omitir el acatamiento de las resoluciones y acuerdos institucionales que se han tomado dentro de los

mismos organismos de MORENA, esto en razón de que dichos organismos gozan de facultades estatutarias para llevar a cabo decisiones dentro del mismo, como lo es el planteamiento y ejecución de un protocolo de acción para los actos de campaña, por lo tanto existe una violación indirecta en contra de los documentos básicos que facultan al Comité Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaría de Organización para asumir el orden en dichas actividades.

C) En el inciso d) del artículo 53 se establece como conducta sancionable la negligencia para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias; la violación se encuadra al momento en el que el C. ELSA BECERRIL MIRANDA cuenta con un capital político y este en vez de destinarlo al partido político en apoyo a la estrategia que se lleva a cabo en MORENA Estado de México, lo invierte flagrantemente en contra, para violentar, desestabilizar y poner en riesgo ante el escrutinio público la imagen de nuestro instituto político. La negligencia se tipifica al momento en el que ocurrieron los hechos y fue OMISA en actuar para detener las violaciones que se consumaron por parte de su equipo el día 30 de abril de 2017.

D) En el inciso f) del artículo 53 se establece como conducta sancionable el **atentar en contra de los principios del partido y el programa de acción**; en el numeral 6 del programa se delinea como una abstracción que el cambia que plantea MORENA es pacífico y democrático... respetar las leyes y las instituciones que de ella emanen... No nos mueve el odio, sino el amor al prójimo. En este tenor la hoy denunciada con sus acciones cometidas dentro de los hechos ya señalados es pensable que puramente fueron generados por una inercia individualista, pues no tomó en cuenta que la instrumentación del partido como forma de trascender a la ola de violencia que se vive en el país”.

A su vez, el C. Miguel Pérez Patiño respondió de la siguiente manera:

DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto a este hecho, en el que refiere que los "integrantes de Logística" o autodenominados "Puros", mismos que se caracterizan por la vestimenta gris, no ayudaron en desarrollo del evento; solo llegaron a imponer su "organización" al frente del templete, intentando en todo momento de mover a las y los compañeros que si ayudaron en la realización del mismo y que estaban amenizando antes de la llegada de las y los actores políticos, Negándose los de playera gris en todo momento a integrarse de manera cordial con quienes ya se encontraban presentes. El equipo de logística a que hace referencia la quejosa y que manifiesta ha apoyado el Secretario de Organización en dichos actos, desconozco el

hecho en sí mismo, pues formalmente no existe dentro de la normatividad estatutaria de morena.

DÉCIMO TERCERO.- Este hecho que se contesta, ni lo afirmo, ni lo niego por no ser de hechos propios.

DÉCIMO CUARTO.- Este hecho lo controvierto de la siguiente manera, para comenzar ES FALSO que el suscrito forme parte de un equipo laboral y político de la C. Elsa Becerril Miranda, pues todos somos compañeros de una organización política, trabajamos para un mismo objetivo, no dependo laboral ni políticamente de ella, pues no percibo sueldo ni remuneración, ni de la treceava regiduría, por lo que todo el trabajo desplegado por el suscrito ha sido por decisión propia, y con plena convicción, pues como yo he hecho referencia, soy Obradorista desde hace muchos años y mi objetivo principal es que MORENA gobierne para el beneficio del pueblo mexicano.

DÉCIMO QUINTO.- Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego toda vez que no son hechos propios, desconozco si ocurrieron tal como hace referencia la quejosa.

DÉCIMO SEXTO.- Este hecho que refiere la quejosa, es falso pues ni la señora Ivette Saavedra, ni el suscrito intentamos tomar a la fuerza el control del acceso al templete, en primer término porque como he venido refiriendo, lo único que hice fue apoyar en todo lo que se requiriera en el acto político del día treinta de abril del año 2017, desconozco si la señora Silvia González Ramírez estaba encargada de la escalera, pues hasta donde yo tenía entendido, eran los señores que llevaron el templete los únicos encargados de quitar la escalera después de que terminaran de subir los actores políticos, y con respecto a las manifestaciones que hace de que se intentábamos varios compañeros desestabilizar su protocolo, reitero que no fue así, nosotros preparamos con antelación ese acto político, toda su organización y difusión, y reitero que desconozco la existencia de su protocolo, pues como observe en diversos municipios no fue aplicado, como asevera la quejosa, mucho menos agredí a nadie ni física ni verbalmente, pues lo único que realmente sucedió fue que diversas personas vestidas de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" arribaron al parque denominado Cofradía IV, en una hora cercana a las 16:00 horas, es decir aproximadamente a las 15:35 horas del día en comento, y de manera prepotente se acercaron al templete donde nos encontrábamos diversos compañeras y compañeros de morena, platicando, amenizando el evento con un colectivo de arte y cultura, previo a la llegada de nuestro entonces candidata DELFINA GOMEZ ÁLVAREZ, mujeres y hombres vestidos, de gris que nos rodearon y también el templete, diciéndonos de manera

altanera y prepotente que nos quitáramos, pues por indicaciones del C. Armando Navarrete ellos tenían que estar ahí, empezándonos a empujar a golpear y a agredir para movernos, por lo que nosotros solo les dijimos que se integraran a nosotros, porque yo teníamos todo organizado, sin embargo de manera reiterada se negaron a hacerlo, por lo que se suscitó un connato de agresiones por parte de ellos, por lo que nosotros solo intentamos repeler.

Niego haber agredido al C. Jesús Loredó, pues como reitero las personas vestidas de playeras grises llegaron a agredirnos y de manera altanera quisieron imponerse en el acto político, negándose siempre a integrarse con nosotros, es decir parecían más bien un grupo de provocadores o de choque, por la forma tan agresiva con la que llegaron al lugar de los hechos, y con el apoyo del C. Armando Navarrete, tal como consta en la misma declaración que hace la parte quejosa, en todo tiempo recibí órdenes del Secretario de Organización.

DECIMO SEPTIMO.- Este hecho ni lo afirmo ni lo niego por no ser hechos propios, sin embargo si quiero recalcar que no forma parte de ningún equipo de la regidora Elsa Becerril Miranda, pues como he referido, únicamente estamos trabajando para apoyar a nuestro movimiento.

La quejosa de manera dolosa quiere hacer ver distorsionando el contexto real de los hechos, ya que todas y todos los ahí presentes el día de los hechos formamos parte de la coordinación de la campaña de la maestra Delfina Gómez, no estábamos integrados para sabotear y desestabilizar ningún protocolo, y mucho menos para violentar a nadie, pues nuestro objetivo y fin común era el libre desarrollo del evento de nuestra entonces candidata por morena y el Lic. Andrés Manuel López Obrador, tal como se observa en los videos ya descritos en el hecho "decimo primero" y que son evidencia del trabajo real que realizamos las y los compañeros de la Coordinación.

DECIMO OCTAVO.- En referencia a este hecho donde la parte quejosa hace de manera detallada su interpretación de las supuestas infracciones que el suscrito realizó, las contesto de la siguiente manera:

En referencia al artículo 53 inciso a) del Estatuto de Morena y que refiere:

A) "Falta de probidad en el ejercicio del cargo partidista o público que se tenga como protagonista del cambio verdadero"

No forma parte, ni existe un grupo de la regidora bajo el contexto que de manera dolosa refiere la quejosa y que pretende hacer creer a los Integrantes de esta Comisión, pues las personas que apoyamos, siempre hemos participado dentro del movimiento, y no formamos parte de un equipo en especial, pues también he realizado trabajo político con el C.

MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, hecho que desvirtúa la aseveración de la quejosa para el efecto que precisa.

Derivado de lo anterior, no es correcta la apreciación subjetiva de la quejosa con respecto a mi persona, pues no se me pueden atribuir actos a hechos que no existieron.

B) Con respecto a la imputación de que infringe el precepto contenido en el inciso b) del artículo 53 del Estatuto de Morena y que refiere la transgresión de las normas de los documentos básicos hago referencia a que en este Municipio de Cuautitlán Izcalli no se dio a conocer documento alguno de la existencia de un protocolo de acción para actos de campaña.

C) En relación oeste punto, no es aplicable pues hace la imputación directa a la C. Elsa Becerril Miranda, quien lo único que hizo fue coordinar con empeño la campaña de la maestra Delfina Gómez, en compañía de muchas personas que se unieron al esfuerzo.

D) Finalmente, en lo que respecta a la supuesta contravención 01 inciso f) del artículo 53 del Estatuto que nos rige, y en el que refiere: "Atentar en contra de los principios del partido y el programa de acción", niego haber realizado alguna conducta contraria a las normas que nos rigen, pues todas y cada una de las imputaciones que me hace 10 parte quejosa, son meramente subjetivas, no cuentan con elementos de prueba idóneas que las sustenten, pues las presentadas por ella, han sido desvirtuadas por mis argumentaciones vertidas y las pruebas que ofrezco desde este momento, siempre me he conducido de manera honesto, respetando la normatividad contenida en nuestro estatuto, y quien rompió con esta armonía y tranquilidad que existía en el lugar de los hechos, fue la C. Silvia González Ramírez en compañía del "Equipo de Logística", quienes se negaron a integrarse con nosotros, llegaron a imponerse mediante la violencia, la prepotencia y la altanería a un lugar que ya estaba organizado."

Respecto a la prueba confesional que desahogó el C. Miguel Pérez Patiño se señala que dicho pliego, cuyo original consta en el expediente y sus respuestas que constan en el acta de audiencias del doce de septiembre **y que todas las partes presentes firmaron de conformidad**, contuvo treinta y cinco posiciones de las cuales veintidós fueron calificadas de legales; no calificaron de legales por no contener hechos propios 6, 7, 8, 25 y 26; fueron imprecisas las 1, 2, 28; la 5 fue imprecisa y contenía más de dos hechos propios; la 11 no es un hecho propio y contenía más de dos hechos; las 22, 24, 29 y 35 contenían más de dos hechos y la 19 venía en sentido negativo.

- De la pregunta tres, el acusado, el C. Miguel Pérez Patiño respondió que no. Esto adminiculado al Anexo 2 **llevan a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a concluir que el acusado no tiene una relación laboral cuando menos de forma directa con la C. Elsa Becerril Miranda.**
- Respecto a la pregunta marcada con el numeral 10, se considera que esta no tiene relación con la *litis* del presente expediente.
- Respecto a las preguntas marcadas con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 27, 30, 31, 32, 33 y 34 esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia encuentra que **el C. Miguel Pérez Patiño se encontraba en el lugar y momento en que se suscitaron las supuestas agresiones hacia el C. Jesús Loredó. Sin embargo la negativa del acusado respecto a las acusaciones lleva a que sea necesaria la valoración otros elementos para generar convicción respecto a la verdad de lo sucedido.**

A su vez, el C. Miguel Pérez Patiño presentó un pliego de posiciones a manera de prueba confesional para que lo desahogara la C. Silvia González Ramírez. Dicha prueba consistió en trece preguntas de las cuales se calificaron de legales 8; siendo descalificada la marcada con el numeral 5 por ser en sentido negativo; las numerales 7 y 10 fueron descalificadas por contener más de dos hechos; la numeral 8 fue descalificada por ser insidiosa y en sentido negativo y la nueve por estar en sentido negativo y contener más de dos hechos.

La parte demandada pudo reformular preguntas quedando en el acta asentado lo siguiente:

“La parte demandada a través de su representante formula las siguientes posiciones de manera verbal:

1.- Qué usted llegó al templete por la parte de abajo del mismo para ubicarse en la escalera de acceso? Imprecisa.

2.- Que el día 30 de abril del año 2017 al arribar al acto político llegó al templete por la parte de debajo de éste para posicionarse en la escalera de acceso? Se califica de legal.- No, aclarando que llegamos todos los compañeros al evento y desde el momento en que arribamos y a cualquier punto en el que nos queríamos poner éramos agredidos, las personas que estaban con playera blanca, a todos los compañeros los

comenzaban a empujar e incluso a picar con unos palos de madera de unas banderas que tenían en las manos y a codear.

3.- Que quien le dio la capacitación para formar parte de la logística fue el C. Armando Navarrete López? Se califica de legal.- Si, aclarando que el Srío. De Organización a quienes teníamos el tiempo de apoyar en la logística nos convoco para explicarnos un protocolo para darnos explicaciones importantes de que siempre se tuviera respeto en la participación de la logística, tan es así que en el acto de Cuautitlán Izcalli los compañeros de logística no respondimos ni verbal ni físicamente a las agresiones que desde nuestro arribo tuvimos.

4.- Que durante todo el acto político del 30 de abril del año 2017, usted y sus compañeros de logística se encontraban apostados en el templete donde subirían los actores políticos? Imprecisa, mas de dos hechos y no es hecho propio.

5.- Que durante todo el acto político del 30 de abril del año 2017, usted se encontraba apostada en el templete donde subirían los actores políticos? Se califica de legal.- No, ratificando que teníamos diferentes actividades con la finalidad de que el arribo y descenso del Lic. Y la Maestra fueran de lo más seguros, por lo que yo estaba en movimiento constante en donde se requiriera el apoyo y en ese momento, también me toco verificar donde estaría estacionada la camioneta adecuadamente para el descenso del licenciado por lo que vuelvo a repetir las actividades eran diversas.

6.- Que la playera y gorra que usted portaba el día 30 de abril de 2017, con la leyenda “morena PURO pueblo organizado” se la entrego el C. Armando Navarrete López? Se califica de legal.- Si, aclarando que esta gorra y playera decían también logística y que era con la que nos identificábamos y nos identificaban las personas que acompañan al Lic. Andrés Manuel si como a su chofer Cesar Yáñez, Cuauhtémoc, y que estos les daba seguridad de nuestra participación en conjunto con los militantes que querían apoyar, también en esta queja mis acusados en todo momento tratan de etiquetarme por este leyenda de “puro pueblo organizado”.

7.- Que en el acto político del 30 de abril de 2017 usted fue invitada por parte de diversos compañeros de la coordinación de campaña de la Maestra Delfina Gómez a integrarse de manera pacífica? Se califica

de legal.- No, los compañeros, personas que estaban participando en el evento como ya lo mencione su actitud fue agresiva y hostil y todo lo contrario nosotros les hacíamos la invitación de que participaran en conjunto.”

Del estudio de las preguntas calificadas como legales de este pliego se establece que la C. Silvia González Ramírez estuvo presente el día y lugar de los hechos. Sin embargo, al igual que con el pliego anterior, la negativa de quien desahogó el pliego implica que se tendrán que analizar otros elementos a fin de generar convicción a esta Comisión Nacional respecto a la verdad de lo ocurrido.

Del estudio de los videos presentados como documental técnica presentada por la actora se desprende lo siguiente:

Del video marcado como DSC_0131 se desprende lo siguiente:

Se observa a la C. Elsa Becerril Miranda discutir con Armando Navarrete. Ella se encuentra bajo el templete y él parado en el mismo. Al lado de Elsa se encuentra Ivette Araceli Saavedra Iturbide. En un momento se ve de espaldas a quien parece ser Miguel Pérez Patiño decirle a Armando Navarrete: “vamos a parar a López Obrador”

Del video marcado como DSC_0135 se desprende lo siguiente:

Se observa a Elsa Becerril, del segundo 49 al minuto con seis segundos discutir con Armando Navarrete para al final decirle algo a Ivette Araceli Saavedra Iturbide. Cabe destacar que de ambas pláticas no se distingue nada de lo hablado.

Del video marcado como DSC_0149 se desprende lo siguiente:

Se observan discusiones entre los grupos que desean ingresar al templete; nada en particular. El C. Miguel Pérez Patiño aparece en la esquina inferior derecha sin que se aprecie agresión alguna de él o hacia su persona. Ivette Araceli Saavedra Iturbide aparece; parece ser que fue empujada por la reacción reflejo de equilibrio pero no se aprecia agresión de ella hacia alguien.

Del video marcado como DSC_0160 se desprende lo siguiente:

Se observa la confrontación entre diversos individuos, unos de playera gris y otros de playera blanca, abajo del templete. Se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbe dar patadas a alguien no identificado desde el segundo veintinueve al segundo treinta y ocho. No se observa a la C. Elsa Becerril Miranda o al C. Miguel Pérez Patiño en dicho video.

Del video marcado como VID-20170502-WA0013 se desprende lo siguiente:

Se aprecian las discusiones por el templete (video tomado desde una perspectiva diferente a los anteriores ya que se toma desde el templete y no desde debajo de este como los anteriores). Del video no se distingue peleas o agresiones de alguien en particular. Solamente se observa de forma constante una persona con un cartel rojo con letras blancas que aparentemente es Miguel Pérez Patiño pero sin que esta persona realice agresión alguna.

Cabe destacar que los acusados, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide, presentaron de forma particular cada uno de ellos las mismas pruebas documentales técnicas, es decir, cada uno presentó un disco con los mismos videos

- **De las pruebas técnicas presentadas por el C. Miguel Pérez Patiño, el presente estudio encuentra lo siguiente:**

Del video marcado como “Compañeros amenizando” se desprende lo siguiente:

Se observa a mujeres y hombres con platera blanca con la leyenda “Morena, la esperanza de México” bailando abajo del templete. Presuntamente esto ocurre antes de que suscitaran los eventos de violencia.

Del video marcado como “Video colocando sillas” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, algunas con playera blanca y otras no, haciendo diferentes cosas en el lugar donde se realizó el evento.

Del video marcado como “Video colocando sillas 2” se desprende lo siguiente:

Se ve a varias personas colocando sillas, presuntamente en preparación del evento político del 30 de abril. Entre ellas se encuentran los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

Del video marcado como “Video compañeros coordinación” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, unas con playera blanca y otras no, antes de que inicie el evento.

Del video marcado como “Video mesa de afiliación” se desprende lo siguiente:

Se observa una mesa donde al parecer se realizaba afiliación y entrega de propaganda previa al inicio del evento. En esa mesa se observa al C. Miguel Pérez Patiño sentado así como a la C. Ivette Araceli Saavedra cerca de la misma sin realizar ninguna acción en particular.

Del video marcado como “Video organización de comp” (SIC) se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes realizando diferentes actividades previas al evento. No se ve nada en particular.

- **Respecto a la prueba documental técnica presentada por la C. Silvia González.**

El 23 de agosto del dos mil diecisiete, la C. Silvia González Ramírez presentó una prueba documental técnica. Dicha prueba consistió en un video de dos minutos cincuenta de duración. En dicho video se aprecia el templete momentos antes y durante el inicio del conflicto por el control del mismo. Del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide jalonear y pelearse con alguien más. La calidad y la iluminación del video no hacen posible la identificación de con quién se violenta la señalada. Es del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta que se observan los conflictos por el control del templete. Es durante ese lapso de tiempo que se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide dar patadas y jaloneos **sin apreciarse a quién se los propina.**

A su vez, respecto a esta prueba, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide respondieron de la siguiente manera:

“ELSA BECERRIL MIRANDA, IVETTE ARACELI PEREZ PATIÑO (SIC) y MIGUEL PÉREZ PATIÑO, por nuestro propio derecho, en referencia a la vista que se nos hiciera en la audiencia de continuación de pruebas y alegatos de fecha tres de octubre de 2017, en su punto TERCERO y el cual se nos corriera traslado de la prueba superviniente ofrecida por la C. Silvia González Ramírez consistente en una videograbación, manifestamos que...

La videograbación en comento, acredita nuestro dicho y no lo manifestado por la quejosa en su hecho marcado con el numeral décimo sexto, ya que en el mismo se muestra como "El equipo de logística" que portaba playeras grises, se apostaron alrededor del templete de forma agresiva, y en especial, la C. Silvia González Ramírez, quien por indicaciones de Armando Navarrete (Secretario de Organización del Comité Estatal de morena), se quedó en la escalera de acceso al templete lo forma prepotente y agresivo, además de que se observa que parle de este grupo sube de forma rápida al templete y lo cruza en su totalidad, nosotros solo tratábamos de ver que sucedía, y cuando regresaron a la orilla del templete las personas vestidas de playeras grises, comenzaron las

agresiones ya directas hacía las personas que nos encontrábamos en esa área y concretamente hacía la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

En el video NUNCA se observo que lo quejosa SILVIA GONZALEZ RAMÍREZ fuera agredida por la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, datos concatenados por las diversas testimoniales rendidas en lo audiencia de techa es de octubre de 2017, y lo que queda de manifiesto es, que de la parte de atrás de la valla metáica diversas mujeres que están ya identificadas y denunciadas ante esta H. Comisión extienden los brazos para jalonear y golpear desde ese espacio, a IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, misma que se encontraba en estado de indefensión, pues estaba de espaldas a lo valla, llegando a tal la agresión que la jalaron hacia la misma y no solo la rasguñaron, sino le causaron diversos hematomas en los brazos, lo arrancaron una pulsera, por lo que algunas militantes y simpatizantes que se encontraban presentes la tuvieron que jalar hacia el templete poro evita que la continuaran golpeando, información que se encuentra contenida en el expediente de queja CNHj-MEX-292/2017, radicada ante la misma Comisión de Honestidad.

Tampoco so observa en dicha videograbación que el C. Miguel Pérez Patiño haya agredido físicamente al C. JESUS LOREDO, pues como se ha venido manifestando en la secuela procesal, quienes llegaron a agredir física y verbalmente a las personas que va nos encontrábamos cuidando el acceso al templete fueron el "Grupo de logística" dirigido por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Armando Navarrete López.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto en esta videograbación la cercanía de los testigos que comparecieron a rendir sus manifestaciones y que coinciden de manera directa con su contenido, misma que la parte quejosa pretende utilizar como pruebo a favor, cuando su contenido en todo favorece a los suscritos."

Del estudio de las pruebas presentadas por las partes, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no encuentra elementos que le generen convicción respecto a la responsabilidad del C. Miguel Pérez Patiño en las supuestas agresiones hacia el C. Jesús Loredo.

Las pruebas, tal y como lo señala el estudio de la presente, únicamente ubican a ambos en tiempo y lugar de los hechos; los testimonios, confesionales e incluso la respuesta a la queja y esta misma llevan a que la afirmación de la actora y la negación del demandado, el C. Miguel Pérez Patiño, hubieran tenido

que ser corroboradas con las pruebas técnicas aportadas por las partes. Es del estudio de estas, y con fundamento en el Artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia NO encontró elementos que le generaran convicción respecto a la responsabilidad del C. Miguel Pérez Patiño en las supuestas agresiones hacia el C. Jesús Loredo.

RESPECTO A LOS HECHOS PRESENTADOS POR LA ACTORA CONTRA LA C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, LOS MARCADOS COMO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO SE DESPRENDE QUE SON NARRACIONES PREVIAS AL MOMENTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS ASÍ COMO LAS PRETENSIONES DEL ACTOR TAL Y COMO SE ENCUENTRA EN LA QUEJA ORIGINAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

*“**PRIMERO.**-En fecha siete de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral respectiva al proceso electoral 2014- 2015 en el Estado de México mediante el cual se eligieron diputados federales, diputados locales y miembros de los ayuntamientos. Posterior a ello en el Consejo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se celebró sesión ininterrumpida del Cómputo Municipal para la validación de resultados y entrega de constancias. En dicha sesión fue asignada la C. ELSA BECERRIL MIRANDA como Décima Tercera Regidora de MORENA y bajo principio de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento, comenzando a ejercer dicho cargo a partir del 1 de enero de 2016.*

***SEGUNDO.**- En vista del anterior hecho, queda claro que el cargo que ostenta la C. ELSA BECERRIL MIRANDA regidora (SIC) la revisten de un gran compromiso ya que mediante las facultades legales, políticas, administrativas que ostenta le derivan a su favor suficiente autonomía para la toma de decisiones, pues cuenta con el respaldo que la dotan de suficientes elementos para el cumplimiento de sus obligaciones partidarias respectivas a nombre de MORENA dentro y fuera del ejercicio de su encargo en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.*

***TERCERO.** Es así que para el desarrollo de sus funciones como regidora en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la C. ELSA BECERRIL MIRANDA constituyó un equipo de trabajo que la respaldara en sus diversas tareas administrativas, políticas e inclusive partidarias. Tal equipo de trabajo se ha sostenido en dependencia económica y bajo subordinación laboral hacia ella. Esta consideración parte de la inclusión de la nómina de su equipo a costa de las partidas presupuestadas y que se destinan hacia las regidurías del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el sostén de dicho*

equipo político y de trabajo. Una relación de trabajo implica intrínsecamente la subordinación de una persona hacia otra mediante el pago de un salario, lo cual corresponde en este caso, ya que quienes se integraron al equipo de trabajo de la hoy denunciada y han venido recibiendo un salario por parte del ayuntamiento se volvieron sus subordinados, por ser la regidora citada parte del ayuntamiento, pero sobre todo por estar bajo sus órdenes en la fuente de trabajo.

En ese sentido, de una lectura política de las cosas, se sobreentiende que la corresponsabilidad de los actos y conductas en que incurran los subordinados también atañe a quien encabeza las tareas propias de ese equipo, pues la identidad de dichos actos y conductas son asociadas al equipo en su conjunto por lo que hace al espacio de la Regiduría de la cual es titular la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, misma que les realiza indicaciones, mandata ordenes, emite opiniones u otras relacionadas con su posición política y laboral hacia su equipo de trabajo.

En esa dinámica de narrado, la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE Y EL C. MIGUEL PEREZ PATIÑO forman parte de su equipo político y laboral de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, con la cual mantienen una relación de trabajo en la Regiduría pero además dicha circunstancia se extiende a las tareas políticas que se realizan fuera de la jornada laboral y que han implicado una participación a partir del posicionamiento que ostenta la misma por el encargo que ejerce, tanto socialmente como al interior de MORENA

CUARTO.- *El día 10 de julio del 2016 el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Lic. Andrés Manuel López obrador, mediante la celebración de un acto público a manera de mitin presentó a la e. Delfina Gómez Álvarez como la Promotora de la Soberanía Nacional en la capital del Estado de México (Toluca), lo cual emana de una Estrategia Nacional de MORENA en atención al proceso electoral 2016-2017 por virtud del cual se elegirá al nuevo titular del poder ejecutivo en la entidad antes mencionada. Dicha estrategia de MORENA en el Estado de México consiste en regionalizar las responsabilidades territoriales de la siguiente manera: con enlaces zonales, enlaces distritales, coordinadores territoriales y promotores del voto.*

QUINTO.- *En fecha del siete de septiembre de 2016, el Instituto Electoral del Estado de México celebre sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 8 de septiembre de 2023.*

SEXTO.- *Que el veintinueve de marzo del año en curso, el Licenciado Horacio Duarte Olivares, Presidente del Comité Directivo Estatal del*

Partido Político MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, solicitud para el registro de la candidatura de la ciudadana Delfina Gómez Álvarez, al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, para el periodo 2017-2023, por el Partido Político MORENA. Así que mediante la emisión de acuerdo W. IEEM/CG/69/2017 se aprobó de manera satisfactoria dicha solicitud.

SEPTIMO.- *Dentro del periodo que corresponde al 3 de abril y hasta el 31 de mayo de 2017 se agotara la etapa de campañas en el Estado de México para que los candidatos a la gubernatura hagan promoción del voto mediante actos de propaganda que mejor convenga, por 10 que hace a MORENA dentro de dicho periodo se ha venido efectuando una estrategia de llamamiento al voto en la que nuestro máximo líder moral y legal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha venido participando en concurrencia con la Mtra. Delfina Gómez Álvarez en eventos públicos para posicionarla ante el electorado de la mejor manera. Dichos actos se rigen con la programación de una agenda en común entre los citados que conlleva a la celebración de actos de campaña por distritos electorales, de los cuales la logística y organización de los mismos corre a cargo del Comité Ejecutivo Estatal, el equipo de campaña de la Maestra Delfina Gómez Álvarez y el Enlace Distrital.*

Respecto al Hecho octavo, el actor señala:

“OCTAVO.- *Que el C. Armando Navarrete López se ostenta en el Comité Ejecutivo Estatal como Secretario de Organización, con las facultades propias de dicho encargo, y en atención al proceso electoral que se ventila en la entidad para la elección de gobernador, ha venido asumiendo la logística relacionada al acceso del templo de los eventos y actos de campaña concurrentes entre la MTRA. DELFINA GÓMEZ ALVAREZ y el Lic. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, bajo un protocolo acordado en el Comité Ejecutivo Estatal.”*

A su vez, respecto a este hecho, la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide responde:

“OCTAVO.- *Este hecho ni lo afirmo ni lo niego, todo vez que no son hechos propios. Sin embargo, en este punto es impotente hacer algunas precisiones en referencia a las (ocultados que le son atribuidas al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, quien es el Secretario de Organización dentro del Comité Ejecutivo Estatal y de quien mencionan "En atención al proceso*

electoral que se ventila en la entidad para la elección de gobernador@ (sic) vino asumiendo la logística relacionada al acceso del templete de las eventos y actos de campaña concurrentes entre la maestra DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ y EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, bajo un protocolo acordado en el Comité Ejecutivo Estatal". Es importante referir que de las atribuciones estatutarias conferidas a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de Morena: no se establecen los de logística, como hace referencia, aunado a que en nuestro municipio nunca se dio a conocer dicho protocolo, pues el mismo Secretorío de Organización tenía la obligación de darle la formalidad y hacerlo de conocimiento en todos los municipios lanzó al Enlace Distrital, como a las y los Coordinadores de Campaña de nuestra entonces candidata para que a su vez nos lo hicieran de conocimiento a los y los compañeros que apoyamos los trabajos de la campaña, pues es en que en esta tesitura que nos hubiera hecho llegar el documento que obra como anexo en el escrito de Queja hoy se contesta, hecho que no ocurrió, y con esta omisión por parte del C. Armando Navarrete, generó un desconocimiento de "dichos acuerdos" que generaron el denominado protocolo"

De este hecho y su contestación se desprenden argumentos que no tienen que ver con la *litis* del presente expediente. Como ya se señaló, la *litis* únicamente se refiere a las supuestas agresiones hacia los CC. Silvia González Ramírez y Jesús Loredó por parte de los CC., Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño respectivamente así como la omisión en que supuestamente incurrió la C. Elsa Becerril Miranda ante estos actos.

Respecto a los hechos Noveno, Décimo y Décimo Primero, la actora señala:

"NOVENO.- Que el protocolo diseñado y acordado en el Comité Ejecutivo Estatal tiene como propósito reivindicar la estrategia nacional para la consecución del voto y la defensa del mismo, así como permitir el libre acceso al templete a los actores políticos que encabezan regionalmente las tareas territoriales al respecto, dada la complejidad de los eventos. Dichos sujetos políticos aludidos únicamente son:

- i) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e invitados especiales.*
- ii) Candidata a la Gubernatura de la entidad*
- iii) Presidente del Comité Ejecutivo Estatal*
- iv) Responsable zonal*
- v) Enlace Distrital*
- vi) Maestro de ceremonias*

vii) Prensa

Lo cual, consiste en que el acceso al templete por regia general del protocolo debe atenderse de dicha manera.

DECIMO.- Que en fecha del 30 de abril del presente año en el domicilio ubicado en PARQUE COFRADIA IV, AV. HUEHUETOCA, ESQ. CON AV. DE LA UNIÓN, COL. COFRADIA IV, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO (FRENTE AL SORIANAL siendo aproximadamente las 16:00 horas se llevó a cabo un acto de campaña de la MTRA. DELFINA G6MEZ ALVAREZ candidata a la gubernatura de la entidad, en el cual acudieron entre otros sujetos políticos, el Lic. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR (Presidente del CEN); la C. BEATRÍZ GUTIERREZ MULLER (Invitada especial); la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO (Delegada en Tlalpan y responsable Zonal); el e. HORACIO DUARTE OLIVARES (Presidente del Comité Estatal) V el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Enlace en el Distrito VII Federal).

DECIMO PRIMERO.- Que la responsabilidad de dicho evento corrió a cargo del e. MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMÍREZ en su calidad de ENLACE en el distrito VII federal en el Estado de México, no obstante ello la C. ELSA BECERRIL MIRANDA actuó en contradicción a la lógica establecida en el hecho séptimo, pues en todo momento se condujo de manera ilegal al intentar tomar el evento como propio y apoderarse del acceso al templete en contra de lo señalado para tal efecto mediante el protocolo del Comité Ejecutivo Estatal.

Dichas circunstancias las ejecutó por medio de su equipo de colaboradores, quienes identificados con playeras color blancas con las letras en color vino bajo la oración "MORENA La esperanza de México", y siendo aproximadamente como 15 miembros, los mismos se ubicaron a un costado del acceso al templete sobre el pasillo de entrada, obstruyendo el libre paso de la ciudadanía que se daba cita en el lugar, generando un desorden y amontonamiento innecesario va que su participación en tal espacio no era indispensable para el desarrollo del acto de campaña máxime que al interior del lugar habían múltiples lugares desocupados.

El equipo de la hoy denunciada se desplegó de tal forma que abarcaron todo el costado del templete de manera uniforme, lo cual bloqueo la operación de logística prevista para el acceso al templete, siendo su intención la de apoderarse de tal cometido, hecho que fue sucediendo conforme avanzó el tiempo. Las formas en las que fueron procediendo consistieron básicamente en acosarme al igual que a mis compañeros de la logística de acceso al templete con agresiones verbales, con careos,

con palabras ofensivas, con jaloneos, empujones, patadas, golpes, rasguños, intimidaciones y hasta amenazas.

Es importante destacar que durante los sucesos que hoy se denuncian siempre estuvo presente la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a la que vista su posición se le adjudica la organización de tales anomalías por conducto de su equipo, el cual de manera particular sobresalen las conductas de los c.c. MIGUEL PEREZ PATINO e IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, quienes además se ostentan como sus dependientes económicos y parte de su equipo político.”

A su vez, Ivette Araceli Saavedra Iturbide responde de la siguiente manera:

“NOVENO.- Estos hechos, ni los afirmo ni los niego, toda vez que no son hechos propios, sin embargo nuevamente quiero hacer algunos precisiones en este sentido.

Dentro de la narrativa de los hechos a que hace referencia la C. Silvia González Ramírez de nueva cuenta menciona El Protocolo que lleva a cabo lo Secretaría de Organización por medio del C. Armando Navarrete López y acompañantes que visten de playera gris con la leyenda "morena PURO Pueblo Organizado" para la logística de los eventos donde se presentará la maestra Delfina Gómez y el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en donde hace mención que las ÚNICAS personas que subirán al templete son las siguientes:

- i) Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e invitados especiales.*
- ii) Candidato a la Gubernatura de la entidad*
- iii) Presidente del Comité Ejecutivo estatal*
- iv) Responsable Zonal*
- v) Enlace Distrital*
- vi) Maestro de Ceremonias*
- vii) Prensa*

Sin embargo, el protocolo no tiene aplicación en todos los municipios del Estado de México, quedando al libre arbitrio del C. Armando Navarrete López quién sube y quién no al templete, pues en muchos municipios subieron personas diferentes, sobre todo coordinadores y coordinadoras de campaña v muchos que ni siquiera eran invitados especiales, y por consiguiente, no eran únicamente las mencionadas en el multicitado protocolo las que subían al templete, dejando en total incertidumbre a las y los compañeros que participamos en el evento del 30 de abril, pues más bien pareciera una conducta parcial, en el caso de nuestro municipio y no una reala de aplicación general, por lo que no puede tener el efecto que pretende la quejosa.

Por lo que observamos que el Protocolo es aplicado de manera discrecional, sin conocer el motivo que genera dicha "elección" de personas por parte del C. Armando Navarrete López, titular de esa Secretaría.

Sirva hacer la aclaración que bajo ninguna circunstancia estoy en contra de que las y los compañeros que estuvieron en el templete hayan participado en el acto político, lo único que quiero acreditar es la inaplicabilidad del protocolo a que se hace mención y que de manera dolosa quiere imponer la quejosa, pues derivado del mismo es que me quiere atribuir conductas inexistentes.

Es en esta tesitura es que podemos observar la parcialidad con la que se conduce quien es el Secretario de Organización en el Comité Estatal, el C. Armando Navarrete López, pues no aplica el protocolo al que hace manifiesto en todos los municipios, no ayuda en las tareas de logística y desarrollo del evento, no solicita los permisos para llevar a cabo dichos actos, solo cumple con llevar casi al momento de los eventos públicos en compañía de los personas de camisa gris con la leyenda de "morena PURO Pueblo Organizado" para "Cuidar quién sube al templete", puesto que él mismo infringe su protocolo al autorizar de manera unilateral quien si puede intervenir en el acto y quién no, tal es el caso, que trataba junto con los de playera gris subir al templete a la C. Edith González de la Secretaria de Mujeres del Comité Estatal de MORENA, quien se mantenía junto a las escaleras esperando la oportunidad para que la subieran, situación que se puede observar en todos los videos.

DÉCIMO PRIMERO.- Este hecho lo controvierto de la siguiente manera, si bien es cierto que el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ fue designado Enlace Distrital en este municipio, él únicamente se encargó de la conformación de la estructura electoral de Representantes de casilla y Representantes Generales; sin embargo compañeras y compañeros apoyamos proporcionándole diversas propuestas de personas para esos efectos, sin embargo no todas fueron consideradas para realizar dichas acciones.

De tal manera y en virtud de que la C. Elsa Becerril Miranda fue nombrada Coordinadora de Campaña de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, se le confirieron amplias facultades de coordinación y organización de los actos políticos que tendría la maestra dentro del municipio, así como del posicionamiento de la entonces candidato, por lo que varios compañeros y compañeras apoyamos con diversas cosas, entre las que estaban convocar, publicitar e informar a la ciudadanía de las propuestas de la candidato, y organizamos los actos políticos donde la maestra se presentó aquí.

Es decir, llevamos a cabo el brigadeo en diversas colonias de Cuautitlán Izcalli, informamos por diversos medios de la visita de nuestro candidato, entregamos volantes para dar a conocer el evento, hicimos llamadas telefónicas a diversas compañeras y compañeros para informarles de la Asamblea, los hicimos público en redes sociales, todo lo anterior fue de manera voluntaria, pues nuestro objetivo principal era el triunfo de nuestro candidato de morena, y bajo ninguna circunstancia pretendíamos boicotear lo que tanto trabajo nos costó, sin el apoyo del enlace distrital, ni de ninguna de las personas que forman parte de su equipo, en virtud de lo anterior reitero que es falso que el C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ se haya encargado de la organización del evento, pues sólo se dedicó a promocionarse de manera personal en algunas bardas de este municipio, en volantes y en su pagino de Facebook de Morena Cuautitlán Izcalli, pues es importante hacer del conocimiento de esta H. Comisión de Honestidad que, compañeros y compañeras organizamos y realizamos todo lo necesario para el perfecto desarrollo del acto político.

Para efectos de acreditar lo narrado en líneas anteriores, agrego cinco videos tomados el día 30 de abril del año 2017 en la Asamblea Informativa que se llevó a cabo en nuestro municipio, entre las doce y las dieciséis horas, donde puede observarse que los que apoyamos la Coordinación de campaña, un grupo aproximado de treinta a cuarenta personas estuvimos realizando la limpieza del lugar del evento, la recepción del equipo técnico y de sonido, colaborar en la colocación de lonas, acomodando sillas, en mesa de registro y afiliación, entrega de dípticos con las propuestas de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, amenizando el evento y en ningún momento aparece el enlace distrital en la logística y trabajos requeridos, por lo cual no puede adjudicarse un evento que a todas luces no organizó, ni planificó, ni apoyó bajo ninguna circunstancia, pues lo único que sí hizo fue llegar casi a las dieciséis horas en compañía de las personas se identifican como el grupo de los "PUROS" quienes como ya he referido portan sus playeras grises, quienes con lujo de violencia, prepotencia y de forma altanera quisieron imponerse, y de manera violenta se posicionaron cerca del templete, donde se encontraban compañeras y compañeros de nuestro partido amenizando el evento, y sin mediar palabra violentaron a los que ya nos encontrábamos presentes.

Cabe hacer la aclaración que las y los compañeros de la coordinación municipal que se encontraban cerca del templete, lo hacían por la única razón de salvaguardar el espacio de los dirigentes que llegarían a la asamblea, pero fueron el grupo que portaba las playeras grises quienes de manera violenta arribaron al templete, pues su presencia no era necesaria para ningún acto de logística, pues ésta ya estaba organizada desde antes

que llegaran, sin embargo se les hizo una cordial invitación para que se integraran al evento, a lo que se negaron y refirieron que por indicaciones del C. Armando Navarrete López teníamos que quitarnos de ahí, acción que sólo fue aplicada en nuestro municipio, pues esos actos eran aplicados de manera desigual y a modo, pues el Supuesto Protocolo (Del que se desconoce su existencia, salvo las manifestaciones que a título personal refiere el Secretario de Organización Estatal en su escrito anexado en la queja inicial) nunca fue dado a conocer de manera formal, como ahora lo hace por este medio el Secretario de Organización.

En referencia a los actos de agresiones que manifiesta la parte quejosa las niego categóricamente, pues bajo ninguna circunstancia ni mis compañeros ni yo ejecutamos actos de intimidación, ni careos, ni agresiones verbales ni físicas, sin embargo si es importante mencionar que quienes llegaron a imponerse violentamente fueron todas las personas vestidas de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" y a pesar de que no conozco físicamente a la señora Silvia González Ramírez, todas las mujeres y hombres que arribaron vestidos de gris, violentaron un evento que ya se encontraba organizado, cuyo objetivo fue posicionar a nuestra candidato la Maestra Delfina Gómez Álvarez, mismo que se logró a pesar de las actitudes prepotentes de estas personas.

De igual manera el supuesto equipo de playeras blancas con la leyenda de "Morena la esperanza de México" a que hace referencia la parte quejosa, y que portan los colores y emblemas oficiales del partido, somos compañeras y compañeros que de manera voluntario y en ejercicio de nuestro derecho humano de libertad de asociación y participación política, mismo que está contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos presentamos a ayudar en la organización del evento del 30 de abril desde las 12:00 y hasta las 19:00 horas aproximadamente en que se terminó de levantar todo lo ocupado y la limpieza del lugar, sin que la gente de "logística" que venían con el Secretario de Organización y con el Diputado local Marco Antonio Ramírez Ramírez apoyaran en las tareas; en cambio los voluntarios de la coordinación de campaña en general realizamos actos únicamente encaminados al desarrollo normal de la Asamblea Informativa de la maestra Delfina Gómez Álvarez, nunca bloqueamos "Su operación de Logística" pues dicha operación no existe, ni existió de la manera en la que detalla la C. Silvia González Ramírez, tal como ocurrió en diversos municipios donde no tuvieron participación alguna, por ejemplo en el Municipio de Nicolás Romero".

Del estudio de la presente esta Comisión Nacional no encuentra elementos respecto a estos hechos relacionados con la *litis*.

A ese respecto, cabe destacar lo señalado por la actora en el fragmento del Hecho Décimo Séptimo en el que señala:

“Es importante destacar que durante los sucesos que hoy se denuncian siempre estuvo presente la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a la que vista su posición se le adjudica la organización de tales anomalías por conducto de su equipo, el cual de manera particular sobresalen las conductas de los c.c. MIGUEL PEREZ PATINO e IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, quienes además se ostentan como sus dependientes económicos y parte de su equipo político.”

Este señalamiento es vago dado que no especifica el momento exacto en que ocurre lo narrado ni indica en sus documentales técnicas el momento específico en que este supuesto hecho ocurre.

RESPECTO A LOS HECHOS DÉCIMO SEGUNDO DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, LA ACTORA SEÑALA:

*“**DÉCIMO SEGUNDO.**- Vale la pena mencionar que la actitud mostrada por el equipo de logística de acceso al templete que encabezó el C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ en todo momento actuó de forma responsable y pacífica, siendo que se tuvo la atención de explicar cordialmente la existencia del protocolo y sus pormenores, esto de manera específica al equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, no obstante ello de manera inexplicable actuaron con violencia en contra de nosotros como se puntualiza en el hecho siguiente.*

*Es importante mencionar que el equipo de logística ha venido apoyando al Secretario de organización a lo largo de la precampaña y campaña electoral, nos distinguimos por usar playeras en tono color gris, con letras en color vino y gris fuerte con la palabra **“LOGÍSTICA”** en color negro en la parte de atrás. Asimismo se menciona que es del escrutinio al interior de MORENA en el Estado de México que con dichas playeras nos hemos identificado como el equipo de logística de acceso al templete, 10 cual es del conocimiento general de los sujetos políticos a que alude el hecho noveno, desde el Lic. Andrés Manuel López Obrador, hasta la prensa.*

***DECIMO TERCERO.**- El día 30 de abril de 2017, en el acto multicitado y siendo aproximadamente las 15:20 horas, el C. ARMANDO NAVARRETE*

LÓPEZ, en su calidad de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal se encontraba en el templete tratando de organizar la entrada del pasillo de acceso a la escalera al templete, no obstante en, el equipo de colaboración de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA se mantuvo cuestionando el desarrollo del protocolo señalado, aludiendo que desconocían el mismo, siendo que una militante de MORENA le preguntó las razones por las cuales no se permitía el libre acceso al templete a lo cual este le contestó lo siguiente: "Hay un protocolo acordado con Cesar Yañez, con Horacio Duarte presidente del partido y con Nazario, responsable por parte de la maestra, ese protocolo establece quien accede al templete, el Lie. Andrés Manuel, la maestra Delfina, el enlace del distrito y el refuerzo zonal... y nadie más, no suben ni los secretarios, no sube nadie más, eso es 10 que' es... esto es montado por Elsa...", es de particularizar que en ese momento se encontraba escuchando tales razones la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE.

DECIMO CUARTO. - A pesar de 10 antes descrito, siendo aproximadamente como las 15:30 horas de la misma fecha, el C. MIGUEL PEREZ PATINO, quien forma parte del equipo laboral y político de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, siendo sabedor del protocolo mencionado y habiéndosele explicado las razones, contenido y justificación del mismo increpó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ de la siguiente forma: "...te lo advierto, la vamos a subir, la vamos a subir y vamos a parar a López Obrador", hecho en el cual estuvieron presentes diversas personas, entre ellas la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, a quien el C. MIGUEL PEREZ PATINO se refería como a la persona que iban a subir bajo las advertencias y señalamientos violentos que le realizó al C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ.

DECIMO QUINTO.- De igual forma, siendo como a las 15:38 horas de la misma fecha un colaborador de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA, agredió físicamente al compañero JESUS LOREDO, quien también estaba incluido en los trabajos de la logística de acceso al templete de la Secretaría de Organización, mismo que le fue propinado en la nuca con la mano derecha y por la espalda, sin que pudiera prever dicha circunstancia.

DECIMO SEXTO.- Asimismo siendo como a las 15:50 horas de la misma fecha, los C.C. MIGUEL PEREZ PATINO Y la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE intentaron tomar por la fuerza el control de la escalera de acceso al templete, siendo que la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE me jaló de la playera por la espalda y me intentó quitar de la escalera de la que estaba encargada, continuando en su caso con una serie de agresiones físicas y verbales contra las personas que se encontraban presentes en el evento, y que quisieron colaborar en detener

sus intentos por sabotear y desestabilizar el protocolo. La C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE al tiempo en el cual la sujetan sus propias compañeras de equipo comenzó a dar patadas a las personas que estaban frente a ella sin distinguir de quienes se trataban, los cuales eran ciudadanos y militantes que habían acudido al acto de campaña por mutuo propio.

En esa tesitura, en el mismo contexto el C. MIGUEL PEREZ PATINO, agredió al compañero JESUS LOREDO, al cual intentó quitar por la fuerza de la escalera de acceso al templete, de la cual era el responsable, la manera en la cual ocurrió dicha situación fue que lo sujetó del pie izquierdo y lo jaló para separarlo de la escalera, ante ello mi compañero le marcó una distancia para que no lo tirara, pues su intención del citado fue la de quitarlo por la fuerza, hecho que no sucedió así por lo que desistió en el intento, tal y como se acreditara en el capítulo de pruebas.

Es de observarse además que en ese momento se estaba realizando una actividad cultural en el templete consistente en un teatro de peluches, y al percatarse los presentadores de los hechos anteriores tomaron el micrófono para dar el siguiente mensaje: "A ver señores, guarden el orden por que se están alebrestando tan feo, no sean cabrones estamos a punto de ganar el gobierno y mira que espectáculo tan pobre están dando, que jodido, no a /a violencia ..."

DECIMO SEPTIMO.- *En atención a lo antes mencionado fue el caso en el cual una vez que sucedieron los hechos de violencia en el acto de campaña del pasado 30 de abril de 2017 y siendo aproximadamente como las 15:55 horas, en la parte del frente del templete, varias personas comenzaron a acusar a los agresores de "infiltrados del PRI", agresores que se identifican como del equipo de la C. ELSA BECERRIL MIRANDA.*

DECIMO OCTAVO.- *Se presenta un análisis del artículo 53 estatutario en relación a los incisos normativos infringidos en atención a los hechos ilícitos denunciados.*

A) El artículo 53 inciso a) tipifica como infracción jurídica la falta de probidad en el ejercicio de cargo partidista 0 publico que se tenga como Protagonista del Cambio Verdadero. En relación a la hoy denunciada, su comportamiento viola esta disposición estatutaria al momento de aceptar tácitamente los comportamientos de su equipo político y de trabajo mismos que se llevaron a cabo de manera violenta. Es de recordar que la hoy denunciada cuenta con un cargo público, cuestión que la expone en una postura de estar doblemente obligada a actuar de manera ética y legal a nombre del Partido. Por lo tanto, la C. ELSA BECERRIL MIRANDA por sus intervenciones antes referidas no 5610 atenta contra los principios de MORENA, sino que además en contra de las estrategias planteadas e

institucionalismo dentro del proceso electoral 2016-2017 para la Gubernatura en el Estado de México, así pues, por lo tanto de manera FLAGRANTE Y GRAVE viola lo establecido en el artículo 53 inciso a) al conducirse con falta de probidad, mermando incluso los acuerdos que se toman dentro de nuestro Instituto.

B) En el inciso b) del artículo 53 estatutario se establece como conducta sancionable la transgresión de las normas de los documentos básicos. La hoy denunciada violenta dicho inciso al omitir el acatamiento de las resoluciones y acuerdos institucionales que se han tomado dentro de los mismos organismos de MORENA, esto en razón de que dichos organismos gozan de facultades estatutarias para llevar a cabo decisiones dentro del mismo, como lo es el planteamiento y ejecución de un protocolo de acción para los actos de campaña, por lo tanto existe una violación indirecta en contra de los documentos básicos que facultan al Comité Ejecutivo Estatal por medio de la Secretaria de Organización para asumir el orden en dichas actividades.

C) En el inciso d) del artículo 53 se establece como conducta sancionable la negligencia para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias; la violación se encuadra al momento en el que el C. ELSA BECERRIL MIRANDA cuenta con un capital político y este en vez de destinarlo al partido político en apoyo a la estrategia que se lleva a cabo en MORENA Estado de México, lo invierte flagrantemente en contra, para violentar, desestabilizar y poner en riesgo ante el escrutinio público la imagen de nuestro instituto político. La negligencia se tipifica al momento en el que ocurrieron los hechos y fue OMISA en actuar para detener las violaciones que se consumaron por parte de su equipo el día 30 de abril de 2017.

*D) En el inciso f) del artículo 53 se establece como conducta sancionable el **atentar en contra de los principios del partido y el programa de acción**; en el numeral 6 del programa se delinea como una abstracción que el cambia que plantea MORENA es pacífico y democrático... respetar las leyes y las instituciones que de ella emanen... No nos mueve el odio, sino el amor al prójimo. En este tenor la hoy denunciada con sus acciones cometidas dentro de los hechos ya señalados es pensable que puramente fueron generados por una inercia individualista, pues no tomó en cuenta que la instrumentación del partido como forma de trascender a la ola de violencia que se vive en el país”.*

A su vez, la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide responde:

“DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto a este hecho, en el que refiere que los "integrantes de Logística" o autodenominados "Puros", mismos que se caracterizan por la vestimenta gris, no ayudaron en desarrollo del evento; solo llegaron a imponer su "organización" al frente del templete, intentando en todo momento de mover a las y los compañeros que si ayudamos en la realización del mismo y que estaban amenizando antes de la llegada de las y los actores políticos. Negándose los de playera gris en todo momento a integrarse de manera cordial con quienes ya se encontraban presentes. El equipo de logística a que hace referencia la quejosa y que manifiesta ha apoyado al Secretario de Organización en dichos actos, desconozco el hecho en sí mismo, pues formalmente no existe dentro de la normatividad estatutaria de morena.

DÉCIMO TERCERO.- Este hecho donde la quejosa manifiesta que la suscrita me encontraba escuchando "La explicación" que daba el Secretario Estatal de Organización, el C. Armando Navarrete, refiero que efectivamente me encontraba escuchando las manifestaciones del Secretario, y con las que no estaba de acuerdo pues no era la forma adecuada de hacerlas de conocimiento, menos querer imponer a gente por la fuerza, sin embargo yo seguí realizando las actividades para amenizar el evento y acto seguido comenzaron las agresiones por parte de la gente vestida de playera gris.

DÉCIMO CUARTO.- Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego por no ser hechos propios.

DÉCIMO QUINTO.- Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego toda vez que no son hechos propios, desconozco si ocurrieron tal como hace referencia la quejosa.

DÉCIMO SEXTO.- Este hecho que refiere la quejosa, es falso pues ni la suscrita, ni el Sr. Miguel Pérez intentamos tomar por la fuerza el acceso al templete, en primero término porque como he venido refiriendo, lo único que hice fue apoyar en todo lo que se requiriera en el acto político del día treinta de abril del año 2017, desconozco si la señora Silvia González Ramírez estaba encargada de la escalera, pues todas la compañeras y compañeros voluntarios que participamos en el acto político cuidábamos el área y la seguridad de las y los asistentes, NUNCA agredí a la señora Silvia González Ramírez, pues lo único que hice cuando llegaron las personas vestidas de playera color gris fue repeler las agresiones, los insultos, los patadas, rasguños, que me fueron infringidas por diversas

personas, entre las cuales se encuentran las C.C. Alejandra y Diana Fernanda Juárez Martínez y la misma quejosa, de tal manera que interpuse una queja ante la misma Comisión por estos hechos.

Quiero hacer la aclaración que hasta donde yo tenía entendido, eran los señores que llevaron el templete los únicos encargados de quitar la escalera después de que terminaran de subir los actores políticos, y no alguien de "logística"; con respecto a las manifestaciones que hace la quejosa de que se intentábamos varios compañeros desestabilizar su protocolo, reiteró que no fue así, nosotros preparamos con antelación ese acto político, toda su organización y difusión, y reitero que desconozco la existencia de su protocolo, pues como observé en diversos municipios no fue aplicado, como asevera la quejosa, mucho menos agredí a nadie ni física ni verbalmente, pues lo único que realmente sucedió fue que diversas personas vestidas de playera gris con la leyenda "morena ESTADO DE MEXICO PURO Pueblo Organizado" arribaron al parque denominado Cofradía IV, en una hora cercana a las 16:00 horas, es decir aproximadamente a las 15:35 horas del día en comento, y de manera prepotente se acercaron al templete donde nos encontrábamos diversos compañeros y compañeras de morena, platicando, amenizando el evento con un colectivo de arte y cultura, previo a la llegada de nuestra entonces candidata DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ. mujeres v hombres vestidos de gris que nos rodearon y también el templete, diciéndonos de manera altanera y prepotente que nos quitáramos, pues por indicaciones del C. Armando Navarrete ellos tenían que estar ahí, empezándonos a empujar a golpear y a agredir para movernos, por lo que nosotros solo les dijimos que se integraran a nosotros, porque ya teníamos todo organizado, sin embargo de manera reiterada se negaron a hacerlo, por lo que se suscitó un connato de agresiones por parte de ellos, por lo que nosotros solo intentamos repeler sus agresiones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Este hecho ni lo afirmo, ni lo niego por no ser hechos propios, sin embargo si quiero recalcar que no formo parte de ningún equipo de la regidora Elsa Becerril Miranda, pues como he referido, únicamente, mi función es ser asesora en materia de medio ambiente y el apoyo que he realizado ha sido en ejercicio a mi derecho humano de libertad de asociación y participación política, mismo que está contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La quejosa de manera dolosa quiere hacer ver, distorsionando el contexto real de los hechos, ya que todas y todos los ahí presentes el día de los hechos formamos parte de la coordinación de la campaña de la maestra Delfina Gómez, no estábamos integrados para sabotear y desestabilizar ningún protocolo, v mucho menos para violentar a nadie, pues nuestro objetivo y fin común era el libre desarrollo del evento de nuestra entonces candidata por morena v el Lic. Andrés Manuel López Obrador., tal como se observa en los videos va descritos en el hecho "décimo primero" y que son evidencia del trabajo real que realizamos las v los compañeros de la Coordinación.

DÉCIMO OCTAVO.- *En referencia a este hecho, donde la parte quejosa hace de manera detallada su interpretación de las supuestas infracciones que la suscrito realizó, las contesto de la siguiente manera:*

En referencia al artículo 53 inciso a) del Estatuto de Morena y que refiere;

A) "Falta de probidad en el ejercicio del cargo partidista o público que se tenga como protagonista del cambio verdadero"

No formo parte, ni existe un grupo de la regidora bajo el contexto que de manera dolosa refiere la quejosa y que pretende hacer creer a los Integrantes de esta Comisión, pues las personas que apoyamos, siempre hemos participado dentro del movimiento, y no formamos parte de un equipo en especial, pues yo siempre he sido una luchadora social v de manera específica apoyo en materia de medio ambiente, soy reconocida de manera pública en el municipio de Cuautitlán Izcalli por la Defensa de la Laguna de Axotlán v del Río Cuautitlán desde hace más de quince años, hechos que desvirtúan la aseveración de la quejosa para el efecto que precisa.

Derivado de lo anterior, no es correcta la apreciación subjetiva de la quejosa con respecto a mi persona, pues no se me pueden atribuir actos o hechos que no existieron.

B) Con respecto a la imputación de que infringí el precepto contenido en el inciso b) del artículo 53 del Estatuto de Morena y que refiere la transgresión de las normas de los documentos básicos, hago referencia a que en este Municipio de Cuautitlán Izcalli no se dio a conocer documento alguno de la existencia de un protocolo de acción para actos de campaña.

C) En relación a este punto, no es aplicable pues hace la imputación directa a la C. Elsa Becerril Miranda, quien lo único que hizo fue coordinar con empeño la campaña de la maestra Delfina Gómez, en compañía de muchas personas que se unieron al esfuerzo.

D) Finalmente, en lo que respecta a la supuesta contravención al inciso f) del artículo 53 del Estatuto que nos rige, y en el que refiere: "Atentar en contra de los principios del partido y el programa de acción", niego haber

realizado alguna conducta contraria a las normas que nos rigen, pues todas y cada una de las imputaciones que me hace la parte quejosa, son meramente subjetivas, no cuentan con elementos de prueba idóneas que las sustenten, pues las presentadas por ella, han sido desvirtuadas por mis argumentaciones vertidas y las pruebas que ofrezco desde este momento,

siempre me he conducido de manera honesta, respetando la normatividad contenida en nuestro estatuto, y quien rompió con esta armonía y tranquilidad que existía en el lugar de los hechos, fue la C. Silvia González Ramírez en compañía del "Equipo de Logística", quienes se negaron a integrarse con nosotros, llegaron a imponerse mediante la violencia, la prepotencia y la altanería a un lugar que ya estaba organizado.

Respecto a los hechos señalados esta **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia destaca los marcados como décimo quinto y décimo sexto ya que en ellos recae la *litis* del presente expediente; en especial el décimo sexto que señala directamente las supuestas agresiones de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide hacia la actora, la C. Silvia González Ramírez.**

La actora señala:

*“...la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE intentaron tomar por la fuerza el control de la escalera de acceso al templete, siendo que **la C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE me jaló de la playera por la espalda y me intentó quitar de la escalera de la que estaba encargada**, continuando en su caso con una serie de agresiones físicas y verbales contra las personas que se encontraban presentes en el evento, y que quisieron colaborar en detener sus intentos por sabotear y desestabilizar el protocolo. **La C. IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE al tiempo en el cual la sujetan sus propias compañeras de equipo comenzó a dar patadas a las personas que estaban frente a ella sin distinguir de quienes se trataban**, los cuales eran ciudadanos y militantes que habían acudido al acto de campaña por mutuo propio.” **A su vez, la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide responde: “...NUNCA agredí a la señora Silvia González Ramírez, pues lo único que hice cuando llegaron las personas vestidas de playera color gris fue repeler las agresiones, los insultos, los patadas, rasguños, que me fueron infringidas por diversas personas, entre las cuales se encuentran las C.C. Alejandra y Diana Fernanda Juárez Martínez y la misma quejosa, de tal manera que interpose una queja ante la misma Comisión por estos hechos.”***

De las anteriores declaraciones se desprende una afirmación de la actora y la negativa de la acusada. Es decir que, bajo los principios generales del derecho y del Artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral que señalan que el que afirma está obligado a probar así como de quien niega si este envuelve la afirmación de un hecho, los dichos de las partes deberán de ser probados plenamente. Es por lo anterior que, dado que de las declaraciones del a queja original y de la respuesta a la misma no generan convicción en esta Comisión Nacional, **es que se deberán adminicular las mismas a las pruebas confesional y documentales técnicas que aportaron las partes.**

Respecto a la prueba confesional ofrecida por la actora para que la desahogara la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, esta consistió en un pliego de 34 posiciones de las cuales fueron calificadas como legales las marcadas con los numerales 3, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 28, 29, 30 y 31.

- Respecto a la número tres, esta confirma que la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide tiene una relación laboral con la C. Elsa Becerril en la regiduría de Izcalli.
- Respecto a las preguntas nueve y diez, no tienen relación con la *litis*.
- Respecto a la pregunta doce, esta ubica a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide en el lugar y tiempo de los hechos, es decir, en el evento donde se suscitaron las supuestas agresiones.
- **Respecto a la catorce esta implica una negación. La comprobación a la misma se deberá comprobar más tarde con las pruebas aportadas por las partes.**
- Respecto a la quince esta señala supuestos hechos que no son parte de la *litis* del presente expediente.
- Respecto a las preguntas diecisiete, dieciocho, veinte, veintiuno y veintitrés y veintiocho estas implican una negación por lo que la comprobación de las mismas se deberán de comprobar más tarde con las pruebas aportadas por las partes.
- **Respecto a la veintinueve se destaca que la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide ACEPTA QUE JALÓ DE LA CAMISA A LA C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.**
- Respecto a las preguntas treinta y treinta y uno estas implican una negación por lo que la comprobación de las mismas se deberán de comprobar más tarde con las pruebas aportadas por las partes.

A su vez, la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide ofreció, a manera de confesional, un pliego de posiciones para que lo desahogara la C. Silvia González Ramírez. Dicho pliego consistió de trece posiciones de las cuales fueron calificadas de legales diez. La pregunta marcada con el numeral 5 fue descalificada por venir en sentido negativo; la marcadas con los numerales 7 y 8 fueron descalificadas por ser insidiosas y la marcada con el numeral 9 por venir en sentido negativo y contener más de dos hechos.

- Respecto a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3 se establece que la mismas fueron respondidas en el pliego anterior ubicando a la C. Silvia González Ramírez en tiempo y lugar de los hechos y a ella como parte del grupo que llegó con las playeras grises con la leyenda “morena PURO pueblo organizado”.
- Respecto a las preguntas marcadas con los numerales 4 y 6 se establece que la misma fue reproducida en el pliego anterior.
- Respecto la pregunta marcada con el numeral 10, la actora señala que ella y el grupo con el que venían solamente se abrazaron de los brazos cuando llegó AMLO.
- Respecto a la pregunta marcada con el numeral 11, la actora señala que ella hizo pasar solamente a quienes en su dicho deberían de estar en el templete.
- Respecto a la pregunta marcada con el numeral 12, la actora señala que **ella no agredió a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide**. Que al contrario, ella (Ivette) y Miguel Pérez Patiño la estuvieron denostando y agrediendo “verbal y físicamente” mientras realizaba sus labores dentro del templete.
- Respecto a la pregunta marcada con el numeral 13, la actora señala que durante sus labores en el acceso al templete, ella se movió a diferentes partes y que no agredió a los acusados.
- Respecto a la pregunta marcada como 13 (bis), la actora señala que ella solamente realizó sus labores de acuerdo al protocolo. Indica que a los acusados y otras gentes de ese grupo se les explicó el protocolo pero que siempre fueron tratados de forma “hostil y agresiva”.

Es a partir del análisis de la prueba confesional, en especial de la pregunta marcada con el numeral 29 del pliego que desahogó la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, que **existe la aceptación de que ella misma agredió a la C. Silvia González Ramírez**.

A fin de dejar claro esto se transcribe la pregunta marcada con el numeral 29 de dicho pliego y la respuesta tal y como consta en el acta de la audiencia y que todas las partes firmaron de conformidad:

“29. Que en fecha del 30 de abril de 2017 siendo aproximadamente las 15:50 horas, usted jaló de la playera y por la espalda a la C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

(Respuesta de Ivette Saavedra): A LA VEINTINUEVE.- Si, aclarando lo acabo de mencionar la detuve para que no lastimara al señor Patiño y solamente la tomé de la parte baja de la playera y yo creo nadie sale lastimado porque te agarren de la playera”.

Una vez establecido que la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide jaló de la camisa a la C. Silvia González Ramírez, **queda por establecer las circunstancias, gravedad y magnitud de dicho jaloneo.** Es por eso que se analizarán las pruebas documentales técnicas aportadas por las partes

Del estudio de los videos presentados como documental técnica presentada por la actora se desprende lo siguiente:

Del video marcado como DSC_0131 se desprende lo siguiente:

Se observa a la C. Elsa Becerril Miranda discutir con Armando Navarrete. Ella se encuentra bajo el templete y él parado en el mismo. Al lado de Elsa se encuentra Ivette Araceli Saavedra Iturbide. En un momento se ve de espaldas a quien parece ser Miguel Pérez Patiño decirle a Armando Navarrete: “vamos a parar a López Obrador”

Del video marcado como DSC_0135 se desprende lo siguiente:

Se observa a Elsa Becerril, del segundo 49 al minuto con seis segundos discutir con Armando Navarrete para al final decirle algo a Ivette Araceli Saavedra Iturbide. Cabe destacar que de ambas pláticas no se distingue nada de lo hablado.

Del video marcado como DSC_0149 se desprende lo siguiente:

Se observan discusiones entre los grupos que desean ingresar al templete; nada en particular. El C. Miguel Pérez Patiño aparece en la esquina inferior derecha sin que se aprecie agresión alguna de él o hacia su persona. Ivette Araceli Saavedra Iturbide aparece; parece ser que fue empujada por la reacción reflejo de equilibrio pero no se aprecia agresión de ella hacia alguien.

Del video marcado como DSC_0160 se desprende lo siguiente:

Se observa la confrontación entre diversos individuos, unos de playera gris y otros de playera blanca, abajo del templete. Se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide dar patadas a alguien no identificado desde el segundo veintinueve al segundo treinta y ocho. No se observa a la C. Elsa Becerril Miranda o al C. Miguel Pérez Patiño en dicho video. La C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide aparece en todo momento discutiendo con varias gentes entre ellas la C. Silvia González Ramírez. **Es entre los segundos veintisiete al treinta y ocho que la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide pateo y jalonea a diversas gentes frente a ella, sin embargo se aprecia que la C. Silvia González está a espaldas de ella.**

Del video marcado como VID-20170502-WA0013 se desprende lo siguiente:

Se aprecian las discusiones por el templete (video tomado desde una perspectiva diferente a los anteriores ya que se toma desde el templete y no desde debajo de este como los anteriores). Del video no se distingue peleas o agresiones de alguien en particular. Solamente se observa de forma constante una persona con un cartel rojo con letras blancas que aparentemente es Miguel Pérez Patiño pero sin que esta persona realice agresión alguna.

Cabe destacar que los acusados, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide presentaron de forma particular cada uno de ellos las mismas pruebas documentales técnicas, es decir, cada uno presentó un disco con los mismos videos

- **De las pruebas técnicas presentadas por la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, el presente estudio encuentra lo siguiente:**

Del video marcado como “Compañeros amenizando” se desprende lo siguiente:

Se observa a mujeres y hombres con platera blanca con la leyenda “Morena, la esperanza de México” bailando abajo del templete. Presuntamente esto ocurre antes de que suscitara los eventos de violencia.

Del video marcado como “Video colocando sillas” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, algunas con playera blanca y otras no, haciendo diferentes cosas en el lugar donde se realizó el evento.

Del video marcado como “Video colocando sillas 2” se desprende lo siguiente:

Se ve a varias personas colocando sillas, presuntamente en preparación del evento político del 30 de abril. Entre ellas se encuentran los CC. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

Del video marcado como “Video compañeros coordinación” se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes, unas con playera blanca y otras no, antes de que inicie el evento.

Del video marcado como “Video mesa de afiliación” se desprende lo siguiente:

Se observa una mesa donde al parecer se realizaba afiliación y entrega de propaganda previa al inicio del evento. En esa mesa se observa al C. Miguel Pérez Patiño sentado así como a la C. Ivette Araceli Saavedra cerca de la misma sin realizar ninguna acción en particular.

Del video marcado como “Video organización de comp” (SIC) se desprende lo siguiente:

Se observa a diversas gentes realizando diferentes actividades previas al evento. No se ve nada en particular.

- **Respecto a la prueba documental técnica presentada por la C. Silvia González.**

El 23 de agosto del dos mil diecisiete, la C. Silvia González Ramírez presentó una prueba documental técnica. Dicha prueba consistió en un video de dos minutos cincuenta de duración. En dicho video se aprecia el templete momentos antes y durante el inicio del conflicto por el control del mismo. Del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide jalonear y pelearse con alguien más. La calidad y la iluminación del video no hacen posible la identificación de con quién se violenta la señalada. Es del minuto dos con veinte segundos al minuto dos con treinta que se observan los conflictos por el control del templete. Es durante ese lapso de tiempo que se observa a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide dar patadas y jaloneos **sin apreciarse a quién se los propina.**

A su vez, respecto a esta prueba, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e Ivette Araceli Saavedra Iturbide respondieron de la siguiente manera:

“ELSA BECERRIL MIRANDA, IVETTE ARACELI PEREZ PATIÑO (SIC) y MIGUEL PÉREZ PATIÑO, por nuestro propio derecho, en referencia a la vista que se nos hiciera en la audiencia de continuación de pruebas y alegatos de fecha tres de octubre de 2017, en su punto TERCERO y el cual se nos corriera traslado de la prueba superviniente ofrecida por la C.

Silvia González Ramírez consistente en una videograbación, manifestamos que...

La videograbación en comento, acredita nuestro dicho y no lo manifestado por la quejosa en su hecho marcado con el numeral décimo sexto, ya que en el mismo se muestra como "El equipo de logística" que portaba playeras grises, se apostaron alrededor del templete de forma agresiva, y en especial, la C. Silvia González Ramírez, quien por indicaciones de Armando Navarrete (Secretario de Organización del Comité Estatal de morena), se quedó en la escalera de acceso al templete lo forma prepotente y agresivo, además de que se observa que parle de este grupo sube de forma rápida al templete y lo cruza en su totalidad, nosotros solo tratábamos de ver que sucedía, y cuando regresaron a la orilla del templete las personas vestidas de playeras grises, comenzaron las agresiones ya directas hacía las personas que nos encontrábamos en esa área y concretamente hacía la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide y Miguel Pérez Patiño.

En el video NUNCA se observo que lo quejosa SILVIA GONZALEZ RAMÍREZ fuera agredida por la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide, datos concatenados por las diversas testimoniales rendidas en lo audiencia de techa es de octubre de 2017, y lo que queda de manifiesto es, que de la parte de atrás de la valla metálica diversas mujeres que están ya identificadas y denunciadas ante esta H. Comisión extienden los brazos para jalonear y golpear desde ese espacio, a IVETTE ARACELI SAAVEDRA ITURBIDE, misma que se encontraba en estado de indefensión, pues estaba de espaldas a lo valla, llegando a tal la agresión que la jaloron hacia la misma y no solo la rasguñaron, sino le causaron diversos hematomas en los brazos, lo arrancaron una pulsera, por lo que algunas militantes y simpatizantes que se encontraban presentes la tuvieron que jalar hacia el templete poro evita que la continuaran golpeando, información que se encuentra contenida en el expediente de queja CNHj-MEX-292/2017, radicada ante la misma Comisión de Honestidad.

Tampoco so observa en dicha videograbación que el C. Miguel Pérez Patiño haya agredido físicamente al C. JESUS LOREDO, pues como se ha venido manifestando en la secuela procesal, quienes llegaron a agredir física y verbalmente a las personas que va nos encontrábamos cuidando el acceso al templete fueron el "Grupo de logística" dirigido por el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, el C. Armando Navarrete López.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto en esta videograbación la cercanía de los testigos que comparecieron a rendir sus manifestaciones y

que coinciden de manera directa con su contenido, misma que la parte quejosa pretende utilizar como pruebo a favor, cuando su contenido en todo favorece a los suscritos.”

Del estudio de las documentales **esta Comisión Nacional no encuentra elementos que aporten argumentos para determinar el grado de agresión de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide. Dado que en el video más importante respecto a la litis es el marcado como “DSC_0160” y que en este se ve a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide patear a varias gentes pero que ninguna de ellas es la actora (que se encontraba a espaldas de ella), es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no le queda más que establecer que no existieron agravantes en el jalón que le dio a la C. Silvia González Ramírez.**

FINALMENTE Una vez estudiadas las pruebas, **esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia CONSIDERA** que respecto a la *litis* **no se acreditan los agravios respecto a la C. Elsa Becerril Miranda y el C. Miguel Pérez Patiño.** Del estudio de la presente resolución no se desprenden elementos que le hayan generado convicción a esta Comisión Nacional respecto a la supuesta omisión de la C. Elsa Becerril en las supuestas agresiones a los CC. Silvia González Ramírez y Jesús Loredo **por lo que deberán de ser declarados infundado los agravios en su contra.**

Respecto al C. Miguel Pérez Patiño **del análisis de las documentales técnicas no se pudieron acreditar elementos que le generaran convicción a esta Comisión Nacional respecto a las agresiones hacia el C. Jesús Loredo por lo que deberán de ser declarados infundados los agravios en su contra.**

Respecto a la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide se acreditan los agravios de la actora ya que de la prueba confesional quedó asentada la aceptación de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide de que jaló de la camisa a la C. Silvia González Ramírez. Sin embargo, del estudio de las documentales técnicas aportadas por las partes, esta Comisión Nacional no encontró elementos que implicaran agravantes a dicha agresión.

Para la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la falta en que incurrió la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide se encuadra en lo siguiente:

- Se trató de una acción (un jalón) por parte de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide.
- Dicha agresión se dio en un contexto de enfrentamiento entre los diversos grupos (los de playera blanca y los de playera gris) por el control del templete del evento del treinta de abril de dos mil diecisiete. Dentro del contexto de los

hechos, y tal y como lo demuestran los videos presentados por la partes, **se trató de un contexto de violencia leve generalizada entre los dos grupos mencionados entre los que se encontraba la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide.**

- Dado que lo que se acredita es un jalón, tal y como fue acreditado en la prueba confesional según lo señalado en el estudio de la presente resolución, **se trata de una acción intencional.** Sin embargo, tal y como se señala en el punto anterior, **se trató de una acción producto de la violencia generalizada que ocurrió por el control del templete** por parte de los grupos que se lo disputaban. **A esto se suma que, dado que no existen evidencia videográfica específica sobre las acciones de la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide respecto a la litis, no se puede determinar la gravedad de sus acciones dado que del simple análisis de los videos se desprende que las agresiones entre los asistentes eran producto de su lucha por el control del templete y no acciones destinadas a agredir y/o lastimar específicamente a los asistentes y/o miembros del grupo contrario.**
- Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima necesario, para determinar las faltas a nuestra normatividad en las que incurrió la acusada, invocar el Estatuto vigente en sus **Artículos 5 inciso b)** y **6 inciso h)** que señalan a la letra:

“Artículo 5. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías (derechos):...

b) Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos del partido.

Artículo 6. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):...

h) Desempeñarse en todo momento como digno representante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.”

- Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide faltó a lo establecido en la norma invocada en el punto anterior, **es decir que transgredió los artículos que señalan los derechos y obligaciones de los militantes.** Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia **cualquier agresión física hacia un militante de MORENA por otro compañero es un acto inaceptable bajo cualquier**

circunstancia de acuerdo a lo señalado en los Artículos Quinto, inciso b) y Sexto inciso h).

- La sanción que recibirá la C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide es producto de las circunstancias, es decir, la agresión entre los grupos que pretendían el control del templete y al mismo tiempo que, dado que no **existieron evidencias de la gravedad de la falta al ser acreditada únicamente la misma en la prueba confesional, que *in dubio pro reo* se deberá sancionar a la acusada con la sanción mínima, es decir, la amonestación pública de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 inciso b) del Estatuto vigente.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 64 del Estatuto vigente**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declaran infundados los agravios **presentados por la C. Silvia González Ramírez**, en contra los CC. Elsa Becerril Miranda y Miguel Pérez Patiño. Por lo que se les absuelve de toda responsabilidad en el presente asunto.

SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios **presentados por la C. Silvia González Ramírez**, en contra de la **C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide** con base en lo expuesto a lo largo de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se sanciona a la **C. Ivette Araceli Saavedra Iturbide** con una amonestación pública, **con fundamento en el Artículo 64 del Estatuto de MORENA** y con base en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a la actora, la **C. Silvia González Ramírez**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a la parte acusada, los CC. Elsa Becerril Miranda, Miguel Pérez Patiño e **Ivette Araceli Saavedra Iturbide**, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEXO. Publíquese la presente Resolución en los estrados de este órgano jurisdiccional, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo resolvieron y acordaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.

c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de México.